

En el Año del Centenario del

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA
DIRECTOR

Salta, Martes 3 de Marzo de 2009

Nº 18.060

Año C	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 692782	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 270 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 52 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar - E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G. Nº 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapción, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance (Por cada página)	\$ 150.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	Más de 200 pág.	\$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	<i>Pág.</i>
M.D.H. Nº 895 del 23/02/09 – Prórroga Convenios – Régimen Especial de Contratación de Servicios – Sr. Acosta Jorge Eduardo y otros	1335
M.J.S. y D.H. Nº 896 del 23/02/09 – Prórroga de designaciones de personal temporario (personal civil) Profesionales de la Policía de la Pcia. – Dra. Claudia Marcela Giner y otros	1335
M.F. y O.P. Nº 898 del 23/02/09 – Convenio – Provincia de Salta y Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina (ACARA)	1336
M.D.H. Nº 901 del 23/02/09 – Contrato de Locación de Inmueble – Sr. Lucas Ariel Quiñero	1337
M.ED. Nº 906 del 23/02/09 – Contrato de Locación de Servicios – Arq. Fabiola Rossana Ferreyra	1338
M.ED. Nº 907 del 23/02/09 – Contrato de Locación de Servicios – Prof. María del Carmen Navarro	1339
M.ED. Nº 908 del 23/02/09 – Contrato de Locación de Servicios – Sr. Federico Manuel Fernández	1339
M.ED. Nº 918 del 23/02/09 – Creaciones de cargos y/o cursos en unidades educativas de Régimen de Verano de la Provincia	1340
M.J.S. y D.H. Nº 930 del 23/02/09 – Designa Cadetes con el Grado de Sub-Adjutor en el Servicio Penitenciario Pcial.	1340
M.F. y O.P. Nº 931 del 23/02/09 – Contrato de Locación de Servicios – Sra. Zulma Miriam Pastrana	1341
M.F. y O.P. Nº 932 del 23/02/09 – Aprueba Addenda Nº I – Contrato de Locación de Obra – Arq. Estela Ivana Ceballos	1342
M.G. Nº 933 del 23/02/09 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios – Sr. Pierantoni Julio Alberto	1342
M.ED. Nº 946 del 23/02/09 – Designa en el cargo de Supervisor Gral. de la Dirección Gral. de Educación Técnico Profesional – Ing. Agr. Espeche Roberto José	1343
M.ED. Nº 950 del 23/02/09 – Contrato de Locación de Servicios – Ing. Lucrecia Susana Zurro de Camacho	1343
S.G.G. Nº 989 del 25/02/09 – Declara Huésped Ilustre a la Señora Presidenta de la Nación – Dra. Cristina Fernández de Kirchner	1344
S.G.G. Nº 1003 del 25/02/09 – Modifica Dcto. 3402/07 – Reglamenta Ley Nº 7127 – Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta	1344

DECRETOS SINTETIZADOS

M.F. y O.P. Nº 894 del 23/02/09 – Rechaza Recurso de Reconsideración – Sociedad Prestadora de Aguas de Salta S.A. – S.P.A.S.S.A.	1346
M.A. y D.S. Nº 899 del 23/02/09 – Concesión de Agua Pública – Sra. Leonor Molina – Finca La Montaña S.A. – Dpto. San Carlos	1346
M.S.P. Nº 900 del 23/02/09 – Retiro Transitorio por Invalidez – Dr. Gustavo Enrique Bustos	1346
M.S.P. Nº 902 del 23/02/09 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Marta Lelia Morgado	1346
M.D.H. Nº 903 del 23/02/09 – Beneficio Jubilatorio – Sr. Julio Iglesias	1347

M.J.S. y D.H. N° 904 del 23/02/09 – Retiro Voluntario – Srg. Sergio Sixto Hoyos - Policía de la Pcia.	1347
M.D.H. N° 909 del 23/02/09 – Reubicación de personal – Lic. Adriana Verónica Sosa	1347
M.J.S. y D.H. N° 910 del 23/02/09 – Retiro Obligatorio - Cabo Raúl Alberto Saltos – Policía de la Pcia.	1347
M.J.S. y D.H. N° 911 del 23/02/09 – Retiro Obligatorio – Sarg. Ay. Ramón Víctor Berón– Policía de la Pcia.	1348
M.J.S. y D.H. N° 912 del 23/02/09 – Retiro Voluntario – Sub Oficial Principal Ofelia Azucena Juárez – Servicio Penitenciario Pcial.	1348
M.ED. N° 916 del 23/02/09 – Renuncia – Srta. María Emilia Brandon Suárez	1348
M.S.P. N° 917 del 23/02/09 – Designa personal temporario – Sr. Alfonso Díaz	1348
M.T. y C. N° 919 del 23/02/09 – Deja sin efecto designaciones de personal “sin estabilidad” – Art. 30° - Dcto. N° 1178/96 – Sr. Acho, José Herminio y otros	1348
M.S.P. N° 921 del 23/02/09 – Designa personal temporario – Sr. Daniel César Barrionuevo	1349
M.ED. N° 922 del 23/02/09 – Designa personal en cargo político – Sra. Patricia Evangelina López Juárez	1349
M.D.H. N° 923 del 23/02/09 – Prórroga de Comisión de Servicios – Lic. Silvia Marta Figueroa	1349
M.S.P. N° 924 del 23/02/09 – Designa personal temporario – Srta. María Feliciano del Valle Gutiérrez	1349
M.T. y C. N° 925 del 23/02/09 – Designa personal – Srta. Tatiana Patricia Bohorquez Cáceres en la Orquesta Sinfónica de la Pcia.	1349
M.ED. N° 926 del 23/02/09 – Creación de cargo en la Escuela de Educación Técnica N° 5132 de Rosario de la Frontera	1350
M.F. y O.P. N° 927 del 23/02/09 – Dcto. N° 660/08 – Aclaratoria – Ing. Ana Paola Moyanesi	1350
M.J.S. y D.H. N° 928 del 23/02/09 – Retiro Voluntario – Sargento Oscar Omar Meriles – Policía de la Pcia.	1350
M.J.S. y D.H. N° 929 del 23/02/09 – Retiro Obligatorio – Comisario Gral. Rubén Barrios – Policía de la Pcia.	1350
M.D.H. N° 934 del 23/02/09 – Prórroga de Contratos de Locación de Servicios – Sr. Raúl Adrián Arancibia y otros	1350
M.D.H. N° 935 del 23/02/09 – Retiro Voluntario – Sarg. Primero Bernardino Milagro Farfán – Policía de la Pcia.	1351
M.S.P. N° 936 del 23/02/09 – Prórroga de Afectación – Sr. Emilio Romano Calpanchay	1351
M.S.P. N° 937 del 23/02/09 – Prórroga de Afectación – Dr. Juan Carlos Gómez Alvarenga	1351
M.G. N° 938 del 23/02/09 – Subsidios	1351
M.S.P. N° 939 del 23/02/09 – Designa personal temporario – Lic. Patricia Carolina Copa Torres	1352
M.S.P. N° 940 del 23/02/09 – Designa personal temporario – Dr. Jorge Alberto Nieddu	1352
M.G. N° 941 del 23/02/09 – Subsidios	1352
M.S.P. N° 942 del 23/02/09 – Designa personal temporario – Sr. Emilio René David Colque	1353
M.S.P. N° 943 del 23/02/09 – Designa personal temporario – Dra. Miriam Graciela Viana Navarro	1353
M.S.P. N° 944 del 23/02/09 – Designa personal temporario – Sra. Valeria Elizabeth Villada	1353
M.ED. N° 945 del 23/02/09 – Crea Nueva División en el Instituto de Educación Superior N° 6024 de Rosario de la Frontera	1354
M.S.P. N° 947 del 23/02/09 – Designa personal temporario – Dr. Rolando Mario Laham	1354
M.ED. N° 948 del 23/02/09 - Designa personal docente – Sra. Graciela Elena Fernández de Nardini	1354
M.S.P. N° 949 del 23/02/09 – Designa personal temporario – Sr. Angel Clemente Díaz	1354

RESOLUCION MINISTERIAL

Pág.

M.A. y D.S. N° 40 del 25/02/09 – Reglamento de Pesca Deportiva Temporada 2009-2010 1355

LICITACION PUBLICA

N° 7898 – Coordinación de Compras del P.E. - Ministerio de Desarrollo Humano N° 27/09 1364

LICITACION PRIVADA

N° 7893 – Parque Nacional El Rey N° 01/09 1364

CONTRATACION DIRECTA

N° 7897 – Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta N° 32/09 1365

NOTIFICACION ADMINISTRATIVAN° 7858 – Ministerio de Educación de Salta – Departamento de Personal –
Sr. Walter Felipe Darío Belizan 1365**Sección JUDICIAL****EDICTOS DE MINA**

N° 7748 – La Salada – Expte. N° 18.337 y otros 1365

N° 7745 – Amblayo Celina 13 – Dpto. Los Andes, Lugar: Amblayo – Expte. N° 18.769 1365

N° 7744 – Amblayo Celina 14 – Dpto. Los Andes, Lugar: Amblayo – Expte. N° 18.862 1367

SUCESORIOS

N° 7889 – Bustos, Félix Rinaldo y Nuñez, María Presentación – Expte. N° 008.771/08 1369

N° 300000042 – Toso, Carlos Mauricio – Expte. N° 225.627/08 1369

N° 300000041 – Barrozo, Balmoré – Expte. N° 236.274/08 1370

N° 7878 – Rodríguez, José Luis – Expte. N° 2-219.695/08 1370

N° 7876 – Aranda de Rivadeneira, Aurelia – Expte. N° 217.701/08 1370

N° 7865 – Rojas, Julio Expte. N° 13.803/77 1370

REMATE JUDICIAL

N° 7743 – Por Francisco Solá – Juicio Expte. N° F-831/2007 1370

POSESIONES VEINTEAÑALN° 7854 – Illesca, Victoria y Sajama, María Angélica c/Alzogaray,
Domingo y otros – Expte. N° 44.751/07 1371

N° 7783 – Reyes, Juan Carlos vs. Flores, Cristóbal – Expte. N° 2-203.915/07 1371

CONCURSO PREVENTIVO

N° 7801 – Gutiérrez, Roberto Severo y Gamboa de Gutiérrez, Ana – Expte. N° 240.911/08 1371

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

	<i>Pág.</i>
N° 7895 – MOBLAK SRL	1372
N° 7890 – ATICO S.R.L.	1373

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 7819 – ARE YOU IN	1374
----------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 7785 – Deshidratados Salta S.A.	1374
---	------

AVISO COMERCIAL

N° 7891 – Agropecuaria Cervera S.A.	1374
--	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

N° 7896 – Asociación Amigos de la Música, para el día 24/03/09	1375
N° 7892 – Club Deportivo Quebrachal, para el día 27/03/09	1375

AVISOS GENERALES

N° 7873 – “Tribunal Electoral de la Pcia. – Agrupación Municipal: Agrupación Crecimiento Solidario – Rosario de Lerma”	1375
N° 7872 – “Tribunal Electoral de la Pcia. – Agrupación Municipal: El Futuro de Quijano”	1375
N° 7871 – “Tribunal Electoral de la Pcia. – Agrupación Municipal: Unidos por el Cambio – El Carril” (UPC-El Carril)	1376
N° 7870 – “Tribunal Electoral de la Pcia. – Agrupación Municipal: Agrupación Vecinal Unidos por Joaquín V. González”	1376
N° 7869 – “Tribunal Electoral de la Pcia. - Agrupación Municipal: Agrupación Vecinal Independencia – Rosario de Lerma”	1376
N° 7868 – “Tribunal Electoral de la Pcia. – Agrupación Municipal: Unidos por el Cambio – Chicoana (UPC-Chicoana)	1376
N° 7867 – “Tribunal Electoral de la Pcia. – Agrupación Municipal: Comprometidos con la Gente Rosario de Lerma”	1376

CONVOCATORIA A ELECCIONES

N° 7894 – Movimiento Independiente Jubilados y Desocupados Distrito Salta	1376
---	------

FE DE ERRATA

N° 7900 – Fe de Erratas de la Edición N° 18.059 de fecha 02 de Marzo de 2009	1376
--	------

RECAUDACION

N° 7899 – Del día 02/03/09	1377
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 23 de Febrero de 2009

DECRETO N° 895

Ministerio de Desarrollo Humano

Expedientes n°s 111.170/2009 (original y corresponde 1), 111.237/2009-código 153; 4.682/2009-código 234 y 13.280/2007-código 232.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la prórroga de Convenios-Régimen Especial de Contratación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Humano y diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos Contratos, se celebraron en el marco del precitado régimen instituido por decretos n°s. 2964/04, 1912/05 y 1871/05-Artículo 3°.

Que las personas oportunamente contratadas cumplieron funciones hasta el 31 de diciembre de 2008, de acuerdo a lo dispuesto por decretos n° 1637/2008 (rectificado por Resolución D n° 217/2008); 2233/2008; 5591/2008; 5759/2008 y 5771/2008.

Que por tratarse de una gestión de prórroga, en iguales condiciones, no se contravienen las disposiciones legales vigentes, y la cantidad de agentes cuya prórroga se dispone en el presente no excede el tope establecido en el artículo 1° del decreto n° 1645/08.

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención del Servicio Administrativo Financiero, Unidad de Sindicatura Interna y Departamento Personal del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Humano dictamina que los contratados bajo el régimen de referencia, en su mayoría prestan servicios en hogares de niños y residencias de adultos mayores, por lo que las necesidades de servicios se encuentran debidamente justificadas.

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorróganse los Convenios-Régimen Especial de Contratación de Servicios, suscriptos en el marco de lo dispuesto por decretos n°s. 2964/04, 1912/05 y 1871/05-Artículo 3°, entre el Ministerio de Desarrollo Humano y las personas consignadas en el Anexo (4 fs.) que forma parte del presente decreto, en las funciones, remuneración y período que en cada caso se indica.

Art. 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, ha sido imputada a la cuenta 411200-Gastos en Personal-Personal Temporario, de las Unidades de Organización n°s. 036320050100-Secretaría de Promoción Derechos, 036320020100- Servicio Administrativo Financiero y 036320080100-Secretaría de Abordaje Territorial, todas del Ministerio de Desarrollo Humano, del Ejercicio 2009.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson

Salta, 23 de Febrero de 2009

DECRETO N° 896

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Expte. n° 44-174.476/08.

VISTO el expediente del rubro, en el que Jefatura de Policía de la Provincia gestiona se autorice la prórroga desde el 1° de setiembre al 31 de diciembre de 2.008, de diversas designaciones temporarias correspondientes a personal profesional que se desempeña en ese organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición policial fundamenta su pedido en las subsistencias de las razones que motivaron los nombramientos originarios y sucesivas renovaciones, lo que torna imprescindible seguir contando con los servicios del personal involucrado;

Que entre las obligaciones esenciales e indelegables del Estado, se encuentra la de Garantizar la prestación,

del servicio de seguridad pública y el apoyo profesional correspondiente, para lo cual debe asegurarse y dotarse a la institución policial de personal capacitado para el cumplimiento de cada una de las funciones que atañen a ese cometido;

Que en el caso de la Dra. Teresita Elizabeth Royano, el pedido de prórroga se formula con encuadre en la excepción al régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 4° inc. c) de la Ley 6504, ya que la misma cumple también funciones en el Hospital de Cafayate. En este punto, la solicitud de Jefatura de Policía se fundamenta en que se trata de la única médico legal que actúa en jurisdicción de la Unidad Regional n° 6-Cafayate, por lo que el cese en sus funciones ocasionaría múltiples consecuencias desfavorables para el servicio, teniendo en cuenta el cúmulo de responsabilidades que competen a un médico legal y que en la mayoría de las veces intervienen directamente ante requisitoria judicial en su calidad de auxiliares de la Justicia;

Que por otra parte, la posibilidad de cubrir la acefalía con otro médico legal reemplazante, implica un trámite administrativo previo que demanda tiempo y adaptación por parte del nuevo profesional, debido a la particular y compleja actividad policial-judicial, con los consiguientes riesgos y responsabilidades que ello implica;

Que en cuanto a la situación de los médicos legales Dres. Sergio Gustavo Castillo y Claudia Marcela Giner, dado que los mismos registran causas penales sin resolución a la fecha, se les ha efectuado Acta Comparendo a los mismos (fs. 161 y 165), donde se comprometen a presentar próximamente constancia de sobreseimiento en las causas respectivas, como condición insoslayable para ser considerados en una nueva prórroga;

Que asimismo, la renovación de designación del Dr. Daniel Alejandro Escalante, debe limitarse al 10-X-08, en virtud de la renuncia presentada por el mismo a partir del día siguiente y por razones particulares;

Que en virtud de las razones y necesidades de servicio invocadas como fundamento, es propósito del Poder Ejecutivo dar curso favorable a la gestión;

Que la Dirección de Administración de la Policía de Salta, ha efectuado la imputación correspondiente de la erogación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorróganse las designaciones temporarias (Personal Civil) de los Profesionales de Policía de la Provincia consignados en Anexo del presente, desde el 1° de setiembre al 31 de diciembre de 2008, con las salvedades que se indican en el caso del Dr. Daniel Alejandro Escalante, D.N.I. n° 28.371.448 y Psicopedagoga Natalia Romina Aillón, D.N.I. n° 28.261.667; con idénticas remuneraciones a las que tenían asignadas hasta su última prórroga.

Art. 2°.- Con encuadre en el artículo 4° inc. c) de la Ley 6504, autorizase la prórroga de designación temporaria desde el 1° de setiembre al 31 de diciembre de 2008, de la Dra. TERESITA ELIZABETH ROYANO, D.N.I. n° 14.302.844 - Leg. 13.806, quien se desempeña como Médico Legal en la Unidad Regional n° 6 - Cafayate.

Art. 3°.- Déjase expresa constancia que los Dres. Sergio Gustavo Castillo, D.N.I. n° 25.086.888 y Claudia Marcela Giner, D.N.I. n° 18.230.610, deberán acreditar resolución favorable en las causas penales que actualmente tienen abiertas, en cuyo defecto no serán considerados en una eventual nueva prórroga de sus nombramientos.

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida respectiva de la Policía de Salta.

Art. 5°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Salta, 23 de Febrero de 2008

DECRETO N° 898

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina (ACARA); y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por finalidad generar, desde el Gobierno Provincial, los mecanismos que faciliten el cumplimiento de los objetivos trazados por el Gobierno Nacional en el marco del Plan Nacional para la Promoción de la Actividad Productiva y la Generación de Empleo en el Sector Automotriz;

Que la industria automotriz realiza un importante aporte al PBI Nacional, habiéndose consolidado como

el motor del crecimiento industrial, generando un incremento en los puestos de trabajo formales;

Que es política de Estado para este Gobierno bragar, por la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, evitando en lo posible suspensiones y despidos con las consecuencias negativas que ello produce en las familias salteñas y en la economía de la provincia;

Que a tal fin el Gobierno Provincial dispone crear los instrumentos necesarios para acompañar la medida dispuesta por el Gobierno Nacional con la finalidad de reactivar la producción, la inversión, el trabajo y el consumo en el sector automotriz;

Que en virtud de los fundamentos anteriormente citados, corresponde dictar el instrumento legal aprobando el citado Convenio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina (ACARA), el que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 23 de Febrero de 2009

DECRETO Nº 901

Ministerio de Desarrollo Humano

Expediente nº 168/2008-código 229

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el señor LUCAS ARIEL QUINTERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el nombrado cede en locación un inmueble de su propiedad, sito en calle Santiago del Estero nº 1852, formado por las matrículas nºs

12.886 y 89.995 de esta ciudad, para el funcionamiento del Programa Puente, Centro de Asistencia para personas con problemas de consumo indebido de sustancias psicoactivas.

Que del análisis de las presentes actuaciones surge que, oportunamente el Jefe del Subprograma Unidad de Tratamiento Capital de la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones solicitó la contratación de un inmueble para el emplazamiento del programa referenciado, estableciendo las características mínimas que debía poseer el mismo y la ubicación geográfica relacionada con el transporte público de pasajeros. En tal sentido propuso el inmueble mencionado, de propiedad del señor Lucas Ariel Quintero, el cual cuenta con las características necesarias para el eficiente y adecuado desenvolvimiento de un centro de tratamiento ambulatorio para personas en situación de adicciones.

Que para cotejar la oferta inmobiliaria de plaza, en el sector geográfico requerido, se cursaron notas a diez inmobiliarias y al nombrado, con las características con las que debía contar el inmueble, luego se amplió el radio requerido mediante nueva nota a las inmobiliarias. De tal compulsas solo se recibieron dos cotizaciones con sus opciones, ambas ofertaron inmuebles que no ° se encontraban en el radio requerido y no contaban con las medidas físicas solicitadas, como también se recibió la oferta del señor Quintero que corre a f. 3.

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Humano dictamina que conforme los antecedentes incorporados y los resultados arrojados por la compulsas operada, además de las exigencias requeridas para la instalación del centro, conlleva a ubicar la contratación dentro de las disposiciones del artículo 13, inciso c) de la ley nº 6838 de Contrataciones de la Provincia, habida cuenta que únicamente se cuenta con la exclusividad del servicio o de los bienes que posee el inmueble de propiedad del señor Lucas Ariel Quintero, el cual reunirá las exigencias mínimas para el óptimo desarrollo del programa. En tal sentido a fs. 43 a 45 consta el procedimiento y el informe técnico correspondiente, realizado por el Ministerio de Desarrollo Humano, de donde surge que el inmueble es el adecuado para la contratación.

Que conforme lo expuesto corresponde realizar el encuadre jurídico con el fin de efectivizar el contrato de locación del inmueble ubicado en calle Santiago del Estero nº 1852, el cual esta emplazado en dos catastros

colindantes que conforman un único inmueble. La ley n° 6838 y su decreto reglamentario prevén dentro de los tipos de contratación en el Capítulo III los procedimientos a seguir, y atento a lo relatado, la presente contratación debe encuadrarse en el artículo 13, contratación directa por libre elección por negociación directa, inciso c), por las exigencias, características y ubicación del inmueble en cuestión y que exclusivamente lo posee la propiedad del señor Quintero.

Que con la intervención de la Subadministración del Servicio Administrativo Financiero, Coordinación de Unidades efectuó la imputación y el preventivo correspondiente, y Coordinación General y la Unidad de Sindicatura Interna tomaron la intervención que les compete, razón por la cual se debe dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el señor LUCAS ARIEL QUINTERO, DNI. n° 32.347.235, que forma parte del presente decreto (3 f.).

Art. 2°.- El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente, será atendido con fondos provenientes de la Cuenta n° 036320060100.413211.1.000-Alquileres y Derechos, del Ejercicio vigente.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson

Salta, 23 de Febrero de 2009

DECRETO N° 906

Ministerio de Educación

Expediente N° 47-11.638/08

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia — Programa INET, la Escuela de Educa-

ción Técnica N° 5136 «Vespucio», de Gral. E. Mosconi y la Arq. Fabiola Rossana Ferreyra, DNI N° 20.559.128, Matrícula Profesional N° 628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se contrata al Profesional para que desempeñe las funciones y tareas que se detallan en la cláusula 2° del contrato que se anexa, en las instalaciones y terrenos de la Institución Educativa mencionada en el Visto;

Que el contrato se efectúa en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y su Resolución Reglamentaria N° 269/06 Anexo I del Consejo Federal de Cultura y Educación y de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 6838, reglamentada por Decreto N° 1448/96;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria que permite atender los gastos que se derivan de la presente contratación, atento a que los fondos están previstos para dicho Programa, según Resolución N° 16/07 INET, cuya copia se adjunta a fs. 5/7;

Que a fs. 15 el Responsable del Área Contable - U.C.E.P.E. informa que se encuentran acreditados en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina los montos aprobados por la citada Resolución;

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación del citado profesional se encuentra justificada plenamente por la calificación técnica del mismo;

Que a fs. 17 obra Dictamen N° 1017/08 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación en el que expresa que no se observa impedimentos para la celebración del Contrato de Locación de Servicios con el Profesional;

Que en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del contrato;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia, la Escuela Educación Técnica N° 5136 «Vespucio» de Gral. E. Mosconi y la Arq. Fabiola Rossana Ferreyra, DNI N° 20.559.128, el que como ANEXO forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°.- Déjase establecido que el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con partida transferida del Programa INET - Resolución N° 16/07.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Salta, 23 de Febrero de 2009

DECRETO N° 907

Ministerio de Educación

Expediente N° 140-4.854/08

VISTO el expediente N° 140-4854/08, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Educación, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert y la Prof. María del Carmen Navarro; y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado instrumento se contrata a la Prof. María del Carmen Navarro, a fin de que la misma se desempeñe como Especialista en Educación Inicial, en el marco de las acciones correspondientes a la Definición de los Diseños Curriculares para la Formación Docente del NOA, en la dependencia de la Dirección General de Educación Superior, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación del citado profesional se encuentra justificada plenamente por la calificación técnica del mismo;

Que, en consecuencia el titular de la cartera educativa ha procedido a suscribir el correspondiente Contrato de Locación de Servicios con el profesional que acreditó las condiciones requeridas para realizar los servicios encomendados en el marco de los lineamientos de la política educativa establecidos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, por la Ley Provincial N° 7.546 y lo fijado por el Ministerio de Educación;

Que a fs. 33/36, se refiere a que la imputación presupuestaria de la presente contratación obra en la Resolu-

ción N° 161/08 SE del Ministerio de Educación de la Nación;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del contrato, con arreglo a lo dispuesto por el art. 13, inc. d), 20 y concordantes de la ley N° 6.838;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1°.- Dése por aprobado el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Ministro de Educación de la Provincia, LIC. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT, y la Prof. María del Carmen Navarro, D.N.I.: 12.220.345, que forma parte del presente instrumento legal, por el monto y plazo indicados en el contrato, el cual como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a los fondos transferidos a través de Resolución N° 161/08 SE del Ministerio de Educación de la Nación.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de Gobernación.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Salta, 23 de Febrero de 2009

DECRETO N° 908

Ministerio de Educación

Expediente N° 159-147.048/08

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y el Sr. Federico Manuel Fernández; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se contrata al Sr. Federico Manuel Fernández, a fin de que el mismo preste servicios en la Coordinación - Programa Jefes y Jefas de Hogar - de este Ministerio;

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación referida se encuentra justificada por la calificación técnica del mismo, siendo además necesaria la contratación en cuestión;

Que a fs. 7 obra la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del contrato, con arreglo a lo dispuesto por los Arts. 20°, 70° y concordantes de la Ley N° 6838;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representada por el Lic. Leopoldo van Cauwlaert y el Sr. Federico Manuel Fernández, D.N.I. N° 31.338.872, desde el 9 de Septiembre hasta el 9 de Octubre de 2008, el que como ANEXO forma parte del presente instrumento.

Art. 2°.- Déjese establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de: Jurisdicción 07 - SAF 1 -Curso de Acción 01 – Actividad 03 - Servicios No Personales - Ejercicio Vigente.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Salta, 23 de Febrero de 2009

DECRETO N° 918

Ministerio de Educación

Expediente N° 159-145.223-08

VISTO: las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las creaciones de cursos y/o cargos, en unidades educativas de régimen de verano de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la población escolar y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder a las creaciones de cursos y/o cargos, a los efectos de atender la demanda educativa existente;

Que lo gestionado cuenta con el aval favorable de la Dirección General de Nivel y la Secretaría de Gestión Educativa;

Que se ha consultado al Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación y éste al Coordinador General de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta, quien a fs. 23 autoriza la continuidad del pertinente trámite;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 01/10/2008, las creaciones de cargos y/o cursos que figuran como Anexo I, en las unidades educativas de régimen de verano la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo presente se imputará a la partida: Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Salta, 23 de Febrero de 2009

DECRETO N° 930

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Expediente N° 50-14.161/08.-

VISTO que la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, propicia la designación en el grado de Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario de los Ca-

detes de III° Año egresados del Instituto de Formación del Servicio Penitenciario en la carrera «Técnica Superior en Criminología con Orientación en Seguridad y Tratamiento Penitenciario»;

CONSIDERANDO:

Que los mismos, a través de tres años de estudios teóricos y prácticos como alumnos regulares del Instituto mencionado, cumplieron los requisitos exigidos y contemplados en el Plan de Estudio previsto en el Reglamento Interno, adquiriendo una óptima capacitación Profesional y una formación que los habilita como Oficiales Penitenciarios;

Que la nómina propuesta se ajusta al orden de mérito de los ciudadanos que cursaron y aprobaron el III Año de los Cadetes de referencia;

Que el Artículo 48° inc. a) apartado 1) de la Ley N° 5639, establece que a su egreso del referido establecimiento, los Cadetes recibirán el grado de Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario;

Que la erogación resultante se encuentra presupuestariamente prevista en el Servicio Penitenciario Provincial;

Que a fs. 23 interviene el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos;

Que a fs. 24/25 el Programa Jurídico del citado Ministerio emite al respecto el Dictamen N° 018/09;

Que por todo lo expresado, debe procederse al dictado del decreto correspondiente autorizando la incorporación propiciada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2.009, en el grado de Sub- Adjutor del Escalafón Penitenciario, Planta Permanente, a los Cadetes de III° Año egresados del Instituto de Formación del Servicio Penitenciario, nominados en Anexo del presente y con el orden de mérito que en cada caso se especifica.

Art. 2°.- El gasto que demande lo dispuesto se imputará al Curso de Acción respectivo del Servicio Penitenciario de Salta, ejercicio 2009.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

ANEXO

ORD	Apellido y Nombre	Clase	DNI
01	PACHECO, EDUARDO SABINO	1981	28.633.431
02	MORALES, DAMIAN WILLIAN	1986	32.633.817
03	ZERPA, CLAUDIA ALEJANDRA	1981	28.634.002
04	GUAYMAS, RUBEN ANTONIO	1984	31.228.773
05	COLQUE, IRMA NATALIA	1982	29.737.446
06	ZOILLO ALANIS, MANUEL ALEJANDRO	1986	31.948.956
07	MORALES, PABLO MIGUEL	1988	33.770.251
08	CHOCOBAR, ROMINA CEFERINA	1987	32.856.757
09	GUANCA, ANGEL FEDERICO	1984	30.608.213
10	CRUZ, JOSE ANTONIO	1935	31.853.153
11	NAVARRO, MARIA LUISA	1986	32.505.342
12	HERRERA, LUIS ALBERTO	1987	32.910.686

Salta, 23 de Febrero de 2009

DECRETO N° 931

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Ingresos Públicos

Subsecretaría de Financiamiento

Expte. N° 272-4.202/08

VISTO el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Subsecretaría de Financiamiento y Sra. ZULMA MIRIAM PASTRANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las distintas áreas de la Subsecretaría de Financiamiento, como componente importante de la política del Gobierno de la Provincia, deben ser puestas en plena ejecución, atendiendo las demandas de financiamiento de la Provincia;

Que la presente contratación se realiza a fin ejecutar las tareas en el área administrativa de la mencionada Subsecretaría, sin perjuicio de las demás tareas asignadas conforme a la finalidad y funcionamiento de dicho organismo;

Que se han meritado los antecedentes del contratado, cumpliéndose los requisitos exigidos para su contratación, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 20 de Ley N° 6.838 y el artículo 20 de su Decreto reglamentario N° 1.448/96;

Que de las actuaciones referenciadas surge la verificación de partidas presupuestarias específicas y dictamen legal favorable;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Subsecretario de Financiamiento y la Sra. ZULMA MIRIAM PASTRANA, D.N.I. N° 18.020.713, el que como anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Financiamiento ejercicio 2.009.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 23 de Febrero de 2009

DECRETO N° 932

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Ingresos Públicos

Subsecretaría de Financiamiento

Expte. N° 272-4.006/09 Cde. N° 2

VISTO la Addenda al Contrato de Locación de Obra firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Subsecretario de Financiamiento, Dr. JUAN LUCAS DAPENA y la Arq. ESTELA IVANA CEBALLOS; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4689/08, de fecha 28 de Octubre de 2.008, se aprobó el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Arq. Estela Ivana Ceballos;

Que dada las tareas a cargo de la locadora, resulta procedente que la administración asuma el costo de los viáticos necesarios para el cumplimiento de las mismas;

Que en virtud de ello, la presente Addenda incorpora en la cláusula III del contrato, el ítem C que establece que las erogaciones en concepto de pasajes y viáticos por traslados que deba realizar «el locador», serán abonadas por la Subsecretaría de Financiamiento sobre la base del grupo «C» del Decreto N° 681/05 y sus modificatorias;

Que en el procedimiento de celebración de la misma, se ha cumplido con la totalidad de las pautas procedimentales establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado N° 6.838/95 y demás normativa provincial aplicable al caso;

Que en consecuencia corresponde se emita el instrumento aprobatorio de, la Addenda referenciada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Addenda N° 1 al Contrato de Locación de Obra firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Subsecretario de Financiamiento, Dr. JUAN LUCAS DAPENA y la Arq. ESTELA IVANA CEBALLOS, D.N.I. N° 28.495.315, la que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Financiamiento, ejercicio 2.009.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 23 de Febrero de 2009

DECRETO N° 933

Ministerio de Gobierno

Expte. N° 41-49.189/09

VISTO el contrato de locación de servicios suscriptos por el Ministerio de

Gobierno con el Sr. Pierantoni, Julio Alberto, que se encuentra vencido al 31 de diciembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, el contrato referido tenía por objeto la realización de tareas y prestación de servicios en la cabecera del Ministerio de Gobierno, habiendo sido aprobado, oportunamente mediante Decreto N° 1192/08.

Que, debido a la necesidad de contar con los servicios que brinda el agente ya mencionado, el Contrato de Prestación de Servicios, fue prorrogado, en el ámbito del referido Ministerio, a partir del 1° de enero de 2009, y hasta el día 30 de junio de 2009, dándose continuidad al mismo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorróguese el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Pierantoni, Julio Alberto DNI 14.334.228, con vigencia a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 30 de junio de 2009:

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida presupuestaria C.A. 051130010100, C.O. 413400 - Servicios, Ministerio de Gobierno.- Ejercicio 2.009.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Marocco – Samson

Salta, 23 de Febrero de 2009

DECRETO N° 946

Ministerio de Educación

Expediente N° 102-14.779-08

VISTO las necesidades de servicios producidas en el Ministerio de Educación y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección General de Educación Técnico

Profesional, es necesario proceder a cubrir el cargo de Supervisor General;

Que el Sr. Roberto José Espeche, por sus antecedentes profesionales y laborales, reúne los requisitos que la función en cuestión exige;

Que la presente designación se concreta en un cargo de Autoridad Superior del Escalafón Docente, en virtud de lo dispuesto por el Art. 1° del Dcto. N° 3984/97, con todas las características y obligaciones estipulados por la Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello y conforme a lo establecido por los Decos. N°s. 1575/08 y 2567/08:....

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase al Sr. ESPECHE Roberto José, D.N.I. N° 10.493.279, Ingeniero Agrónomo y Profesor en la Especialidad de Base, con Orientación en Tecnología, en el cargo de supervisor General de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, a partir de la toma de posesión en sus funciones.

Art. 2°.- Déjase establecido que el Profesor, cuya designación se dispone en el artículo precedente, deberá cumplir las funciones asignadas en el marco de las políticas educativas implementadas por esta gestión de Gobierno.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Van Cauwlaert - Samson

Salta, 23 de Febrero de 2009

DECRETO N° 950

Ministerio de Educación

Expediente N° 47-11.653/08.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de

Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia - Programa INET, la Escuela de Educación Técnica N° 5110 y la Ing. LUCRECIA SUSANA ZURRO DE CAMACHO, DNI N° 14.843.426, Matrícula Profesional N° 7482; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se contrata a la Profesional para que desempeñe las funciones y tareas que se detallan en la cláusula 2° del contrato que se anexa, en las instalaciones y terrenos de la Institución Educativa mencionada en el Visto;

Que el contrato se efectúa en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y su Resolución Reglamentaria N° 269/06 Anexo I del Consejo Federal de Cultura y Educación y de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 6838, reglamentada por Decreto N° 1448/96;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria que permite atender los gastos que se derivan de la presente contratación, atento a que los fondos están previstos para dicho Programa, según Resolución N° 597/08 INET, cuya copia se adjunta a fs. 6/8;

Que el Responsable del Árca Contable - U.C.E.P.E. informa que se encuentran acreditados en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina los montos aprobados, por la citada Resolución;

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación del citado profesional se encuentra justificada plenamente por la calificación técnica del mismo;

Que a fs. 19 obra Dictamen N° 47/09 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación en el que expresa que no se observa impedimentos para la celebración del Contrato de Locación de Servicios con el Profesional

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del contrato;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia, la Escuela de Educación Técnica N° 5110 y la Ing. LUCRECIA SUSANA ZURRO DE

CAMACHO, DNI N° 14.843.426, Matrícula Profesional N° 7482, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°.- Déjase establecido que el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con partida transferida del Programa INET - Resolución N° 597/08.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Salta, 25 de Febrero de 2009

DECRETO N° 989

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 262-10.502/09

VISTO el arribo a nuestra ciudad de la señora Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped Ilustre, a la señora Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, a partir del día 2 de marzo de 2009 y mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 25 de Febrero de 2009

DECRETO N° 1003

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 001-0091.783/08

VISTO el Decreto N° 3402/07; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma se reglamenta la Ley N° 7127 de creación del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Que el artículo 5° del Decreto N° 3402/07 determina los afiliados y beneficiarios del sistema, enumerando expresamente en su apartado 5.1 los afiliados forzosos del mismo;

Que el apartado 5.1.a.2. del citado artículo incluye como afiliados forzosos a "Los funcionarios de los poderes y organismos mencionados en el inciso anterior. Se considerará funcionario a todo personal superior de planta o contratado y/o designado, que revista cargo o función jerárquica, quedando comprendidos los siguientes: Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Fiscal de Estado, Escribano de Gobierno, Secretarios de Estado, Auditores, Procurador General, Defensor General, Asesor General de Incapaces, demás funcionarios del Ministerio Público, Jefe, Sub Jefe de Policía, Presidentes de Organismos Descentralizados, Autárquicos, integrantes de directorios, jefes de reparticiones, asesores privados, legisladores, secretarios legislativos y todo otro funcionario que no se encuentre enumerado en el presente, o que sean incorporados por leyes especiales creadas al efecto.";

Que, por su parte, el apartado 5.1.a.3 expresa que "Quedan excluidos únicamente los Jueces de Tribunales Inferiores, de Cámara y Ministros de la Corte de Justicia, designados conforme lo establece el artículo 165 de la Constitución Provincial, quienes podrán optar por la afiliación, en cuyo caso únicamente lo será en carácter de Afiliado Titular y no beneficiario.";

Que, a través del expediente de referencia, el Colegio de Gobierno del Ministerio Público solicita al Poder Ejecutivo Provincial que los Fiscales, Defensores y Asesores de Incapaces que integran el Ministerio Público puedan ejercer voluntariamente su derecho a afiliarse o no al Instituto Provincial de Salud de Salta, al igual que los Magistrados del Poder Judicial;

Que, con tal motivo, solicitan la modificación del artículo 5, apartado 5.1.a.2. del Decreto N° 3402/07 por cuanto incluye al Procurador General, Defensor General, Asesor General de Incapaces y demás funcionarios del Ministerio Público entre los afiliados forzosos al IPSS y del artículo 5, apartado 5.1.a.3. del mismo decreto en cuanto excluye de tal categoría únicamente a los Jueces de Tribunales Inferiores, de Cámara y Mi-

nistros de la Corte de Justicia, quienes podrán optar por tal afiliación;

Que en la Carta Magna Provincial, en el Capítulo II referido al Ministerio Público, el artículo 165 referido a "Requisitos, Designación, Inmunidades e Incompatibilidades", establece: "El Procurador General, el Defensor General y el Asesor General de Incapaces, deben reunir las mismas condiciones que los Jueces de la Corte de Justicia; duran seis años en el cargo pudiendo ser designados nuevamente y son nombrados y removidos de la misma manera que aquellos. Los fiscales, defensores y asesores de incapaces, deben ser abogados, ciudadanos argentinos y cumplir con los demás requisitos que establece la Ley, de acuerdo a la jerarquía que ésta determine y son designados, duran en el cargo y son removidos de la misma forma que los Jueces Inferiores. Tienen las mismas inmunidades, incompatibilidades e intangibilidad de las remuneraciones que éstos.";

Que del análisis de la normativa citada, surge que el Decreto N° 3402/07, en su artículo 5, apartado 5.1.a, no debería haber incluido entre los afiliados forzosos al IPSS al Procurador General, Defensor General y Asesor General de Incapaces, como así tampoco a los fiscales, defensores y asesores de incapaces entre los "demás funcionarios del Ministerio Público", ya que los mismos gozan de la prerrogativa constitucional de intangibilidad de sus remuneraciones de acuerdo a lo previsto por el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Que la interpretación precedente no se contrapone con lo establecido en el artículo 5, inciso A.a, de la Ley N° 7127 en cuanto incluye entre los afiliados forzosos al IPSS a los funcionarios del Ministerio Público, debiendo entenderse que en este caso la citada Ley quiso referirse a los funcionarios que no se encuentran mencionados por el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 5°, apartado 5.1.a.2. del Decreto N° 3402/07, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "2.- Los funcionarios de los poderes y organismos mencionados en el inciso anterior. Se considerará funcionario a todo personal superior de planta o contratado y/o designado, que revista cargo o función jerárquica, quedando comprendidos los

siguientes: Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Fiscal de Estado, Escribano de Gobierno, Secretarios de Estado, Auditores, funcionarios del Ministerio Público, Jefe, Sub Jefe de Policía, Presidentes de organismos descentralizados, autárquicos, integrantes de directorios, Jefes de reparticiones, asesores privados, legisladores, secretarios legislativos y todo otro funcionario que no se encuentre enumerado en el presente, o que sean incorporados por las leyes especiales creadas al efecto."

Art. 2° - Modifícase el primer párrafo del artículo 5°, apartado 5.1.a.3. del Decreto N° 3402/07, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "3.- Quedan excluidos únicamente los Jueces de Tribunales Inferiores, de Cámara y Ministros de la Corte de Justicia designados conforme lo establece el artículo 156 de la Constitución Provincial y el Procurador General, el Defensor General, el Asesor General de Incapaces, los Fiscales, Defensores y Asesores de Incapaces del Ministerio Público, designados conforme lo establece el artículo 165 de la Constitución Provincial, quienes podrán optar por su afiliación, en cuyo caso únicamente lo será en carácter de Afiliado Titular y no beneficiario."

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto N° 894 - 23/02/2009 - Expte. N° 287-0004/01, Ref. 1, 001-90.541/07, 11-72.060/07 cpde. 2.-

Artículo 1°.- Rechazase el recurso de reconsideración interpuesto por la SOCIEDAD PRESTADORA DE AGUAS DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA S.P.A.S.S.A. contra el Decreto N° 3.593/07; con fundamento en los argumentos esgrimidos precedentemente.

URTUBEY - Parodi - Samson

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Decreto N° 899 - 23/02/2009 - Expediente N° 34-4.843/69, Cpde., Cpde. 1 a 6

Artículo 1°.- Otórgase, bajo la excepción prevista en el 1° del Decreto N° 348/06, concesión de uso de agua pública al inmueble Matrícula N° 698 del Departamento San Carlos, cuyo titular es «Finca La Montaña S.A.», para irrigar una superficie de 11,8000 has, con un caudal de 6,19 lts/seg., a derivar de la margen izquierda del Río San Antonio, con ejercicio permanente. Los caudales se entregarán sujetos a las disposiciones del art. 46 y concordantes del Código de Aguas - Ley 7017- y los Decretos y Resoluciones reglamentarios.

URTUBEY - Nasser - Samson

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 900 - 23/02/2009 - Expediente N° 8.876/08 - Cód. 170

Artículo 1° - Aceptase con vigencia al 01 de Julio de 2008, la renuncia presentada por el Dr. GUSTAVO ENRIQUE BUSTOS, DNI N° 7.639.726, al Cargo: Profesional Asistente - Agrupamiento: Profesional - Subgrupo 2 - Cargo N° de Orden 21.4, dependiente del Hospital «San Vicente de Paul» -Oran- Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1592/06, para acogerse al Beneficio de Retiro transitorio por Invalidez acordado por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, mediante Expediente N° 024-20-07639726-1-005-1, agente designado como Personal Temporario por Decreto N° 1314/04, con prórroga hasta el 31/12/08, conforme Decreto N° 3630/07.

Art. 2° - Condiciónase la presente renuncia a la revocación o confirmación del Retiro transitorio por Invalidez, conforme lo resuelva la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, fundada en el Dictamen Médico que oportunamente emita la Comisión Médica Central.

URTUBEY - Querio - Samson

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 902 - 23/02/2009 - Expediente N° 7.556/08 - Cód. 133

Artículo 1° - Aceptase con vigencia al 21 de Octubre de 2008, la renuncia presentada por la señora MARTA LELIA MORGADO-DNI N° 6.133.162, al

Cargo: Auxiliar de Enfermería - Agrupamiento: Enfermería - Subgrupo 1 - Cargo N° de Orden 1.037, dependiente del Centro de Salud N° 53 - Villa Cristina - Coordinación General Red Operativa Sur Este - Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Área Capital - Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1742/02, para acogerse al beneficio jubilatorio, acordado por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01152 de fecha 19 Septiembre de 2008, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta.

URTUBEY - Qüerio - Samson

Ministerio de Desarrollo Humano - Decreto N° 903 - 23/02/2009 - Expediente N° 4.369/08 - Cód. 155.

Artículo 1°. - Acéptase con vigencia al 01 de Junio de 2008, la renuncia presentada por el señor JULIO IGLESIAS, DNI. N° 4.359.094, al Cargo: Técnico - Agrupamiento Técnico - Subgrupo 1 - Cargo N° de Orden 55, dependiente del Sub Programa CE.ME.R.D. - Secretaría de Deportes y Recreación - Ministerio de Desarrollo Humano, según Decreto N° 1335/08, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución N° 14.081 de fecha 28 de Setiembre de 2007, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta.

URTUBEY - Mastrandrea - Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 904 - 23/02/2009 - Expte. N° 44-163.450/08.-

Artículo 1°. Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Dn. SERGIO SIXTO HOYOS, D.N.I. N° 16.988.413, Clase 1965- Legajo Personal 10.036- Cuerpo Seguridad- Escalafón General- en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°. - Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

URTUBEY - Kosiner - Samson

Ministerio de Desarrollo Humano - Decreto N° 909 - 23/02/2009 - Expediente n° 3.362/2008-código 234

Artículo 1°. - Con vigencia al 8 de setiembre de 2008, reubicase a la licenciada ADRIANA VERONICA SOSA, D.N.I. n° 18.637.607, en el Cargo n° de Orden 67.1, del decreto n° 1636/2008, Profesional Asistente de la Sección Régimen de Vida del Instituto Hogar Tránsito del Subprograma Centro de Inclusión Transitoria, de la Dirección General de Promoción y Protección de Derechos, dependiente de la Secretaría de Promoción de Derechos del Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, en el marco del artículo 30 del decreto n° 1178/96.

Art. 2°. - Con igual vigencia, reubicase a la licenciada MIRTA GRACIELA ALFARO NUÑEZ, D.N.I. n° 18.474.456, en el Cargo n° de Orden 31, del decreto n° 1335/2008, Jefe de Subprograma Centros de Inclusión Transitoria del Programa Transición y Convivenciales de la Dirección General de Promoción y Protección de Derechos, dependiente de la Secretaría de Promoción de Derechos del Ministerio de Desarrollo Humano, con una remuneración equivalente al agrupamiento P, subgrupo 1-Función Jerárquica V, en el marco del artículo 30 del decreto n° 1178/96.

URTUBEY - Mastrandrea - Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 910 - 23/02/2009 - Expte. N° 44-131.299/07

Artículo 1°. Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo Raúl Alberto Saltos, D.N.I. N° 27.321.605, Clase 1979- Legajo Personal 13.337- Cuerpo Seguridad- Escalafón General- en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°. - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase. a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso ,de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; ello en virtud de lo establecido, en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

URTUBEY- Kosiner- Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 911 - 23/02/2009 - Expte. N° 44-167.405/08

Artículo 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante Dn. Ramón Víctor Berón, D.N.I. N° 13.241.297, Clase 1959- Legajo Personal 8.907- Cuerpo Seguridad- Escalafón General- en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase, a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

URTUBEY- Kosiner- Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 912 - 23/02/2009 - Expte. N° 50-13.342/08

Artículo 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub. Oficial Principal Ofelia Azuceña Juárez, D.N.I. N° 12.959.230, Clase 1957- Legajo Personal 850- Escalafón Penitenciario- en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la causante, deberá la misma hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

URTUBEY- Kosiner- Samson

Ministerio de Educación - Decreto N° 916 - 23/02/2009

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 16 de Febrero de 2008, la renuncia presentada por la Srta. María Emilia Brandon Suárez, D.N.I. N° 28.887.131, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

URTUBEY- Van Cauwlaert- Samson

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 917 - 23/02/2009 - Expte. n° 687/08 - código 124

Artículo 1°.- Incorpórase a la cobertura de cargos del Hospital de Santa Victoria Este, aprobada por Decreto n° 1034/96, el cargo 18.3, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero del Puesto Sanitario La Puntana.

Art. 2°.- Designase en carácter de personal temporario, el señor Alfonso Díaz, D.N.I. n° 24.724.772, matrícula profesional n° 0189, para desempeñarse como enfermero en el Puesto Sanitario La Puntana dependiente del Hospital de Santa Victoria Este, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una reenumeración mensual equivalente al agrupamiento: enfermería, subgrupo 1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios.

Art. 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060700, Ejercicio vigente.

URTUBEY- Qüerio- Samson

Ministerio de Turismo y Cultura – Decreto N° 919 - 23/02/2009.

Artículo 1°.- Déjense sin efecto las designaciones «sin estabilidad» efectuadas en el marco del Artículo 30° del Decreto N° 1178/96 a los agentes que se detallan a continuación en la Secretaría de Cultura, a partir del día 23 de febrero de 2009: ...

1) ACHO, José Herminio - DNI N° 14.304.498

2) ARGÜELLO, Luciano Gabriel - DNI N° 31.228.248

3) VACHERAND DE BALDERRAMA, Viviana Silvina - DNI N° 18.229.069

4) CHAMME, Rubén Armando - DNI N° 17.355.778

5) CEBALLOS, Viviana Cristina - DNI N° 28.713.356

6) RUBENS AGÜERO, Gustavo - DNI N° 18.844.590

7) CASTRO, Daniel Gustavo - DNI N° 18.019.194

8) ALVAREZ, Santiago Martín - DNI N° 23.992.663

9) MARTINEZ, Humberto Alejandro - DNI N° 24.697.833

10) LUNA, Mario Rodolfo - DNI N° 20.811.696

11) SATO, María Carolina - DNI N° 25.662.536

12) POSSE, Alcira Lucía - DNI N° 25.078.595

13) GOMEZ, Mariana - DNI N° 29.127.199

URTUBEY - Posadas - Samson

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 921 - 23/02/2009 - Expte. n° 8.385/08- código 67

Artículo 1°.- Designase en carácter de personal temporario, al señor Daniel Cesar Barrionuevo, D.N.I. n° 17.792.577, matricula profesional n° 0116, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital de Niños «Niño Jesús de Praga», a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, cargo 208, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero, Decreto n° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: enfermería, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios, en cargo vacante por renuncia de la señora Teresa Nélide Costas (Decreto n° 4670/08).

Art. 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310050500, Ejercicio vigente.

URTUBEY - Querio - Samson

Ministerio de Educación - Decreto N° 922 - 23/02/2009

Artículo 1°.- Designase a la Sra. Patricia Evangelina López Juárez, DNI N° 18.123.489, en cargo Político Nivel 5 del Ministerio de Educación, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación.

URTUBEY- Van Cauwlaert- Samson

Ministerio de Desarrollo Humano - Decreto N° 923 - 23/02/2009 - Expediente n° 234-4.914/2009.

Artículo 1°.- Con vigencia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, autorizase la prórroga de la comisión de servidos en la Cámara de Diputados, de la Licenciada Silvia Marta Figueroa, D.N.I. n° 10.123.266, personal de planta permanente, agrupamiento técnico, subgrupo 3, función jerárquica IV-Supervisor Técnico de la Secretaría de Promoción de Derechos del Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY- Mastrandrea- Samson

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 924 - 23/02/2009 - Expte. n° 2491/08 - código 121 correspondiente I

Artículo 1°.- Incorpórase a la cobertura de cargos del Programa Enfermería del Hospital, «Santa Teresita» de Cerrillos, aprobada por Decreto n° 1034/96, el orden 40.1, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero.

Art. 2°.- Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Maria Feliciano del Valle Gutierrez, D.N.I. n° 23.003.395, matricula profesional n° 434, para desempeñarse como enfermera en el Hospital «Santa Teresita» de Cerrillos, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios.

Art. 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310080100, Ejercicio vigente.

URTUBEY- Querio- Samson

Ministerio de Turismo y Cultura - Decreto N° 925 - 23/02/2009

Artículo 1°.- Designase a la señora Tatiana Patricia Bohorquez Cáceres —Pasaporte (Colombia) N° CC52778276, en el cargo vacante (N° de Orden 30) de Músico: Violín de Fila de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta, a partir del día 01 de marzo de 2009, en la modalidad prevista en el inciso d) del Artículo 18° de la Ley N° 7072 — Músico Sin Estabilidad.

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

URTUBEY – Posadas - Samson

Ministerio de Educación – Decreto Nº 926 - 23/02/2009 - Expediente Nº 102-14.745-08.

Artículo 1º.- Autorízase a partir de la fecha de emisión del presente Decreto, la creación de un (1) cargo de Vice-Director en la Escuela de Educación Técnica Nº 5.132 de Rosario de la Frontera, Departamento del mismo nombre en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación- Ejercicio vigente.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto Nº 927 - 23/02/2009 - Expte. Nº 29-601090/08

Artículo 1º.- Dejase establecido, con vigencia a fecha 1 de Diciembre de 2008, que la remuneración de la Ing. Ana Paola Moyanesi-D.N.I. Nº 26.627.033, es la equivalente a P2, como agente del Subprograma Catastro de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

URTUBEY – Parodi - Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto Nº 928 - 23/02/2009 - Expte. Nº 44-161.111/08.-

Artículo 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía de la Provincia Oscar Omar Meriles, D.N.I. Nº 12.417.881, Clase 1958, Legajo Personal Nº 8.860, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, con destino en Departamento Personal (D-1), en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el

mismo hacer uso de toda licencia que tuviera pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º inc. j) del Decreto Nº 515/00.

URTUBEY – Kosiner - Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto Nº 929 - 23/02/2009 - Expediente Nº 44-156.173/08

Artículo 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio, del Comisario General Rubén Barrios, D.N.I. Nº 12.407.525, Clase 1958 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General - Legajo Personal Nº 6.326, con arreglo a las causales y encuadre legal señalado en los considerandos del presente instrumento.-

Art. 2º.- Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del citado Oficial, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuara cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 20 inc. j) del Decreto Nº 515/00.

URTUBEY – Kosiner - Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto Nº 934 - 23/02/2009 -Expediente nº 5.064/2009 - código 155

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, prorróganse los contratos oportunamente aprobados por Decreto nºs. 2020/2008 y 1905/2008, de las personas que se citan a continuación:

- Raul Adrian Arancibia - D.N.I. nº 13.701.545
- Miguel Angel Gomez - D.N.I. nº 12.958.529
- Ines Andrea Meriles - D.N.I. nº 11.539.701
- Carlos Federico Visentini - D.N.I. nº 23.316.238
- Jose Antonio Sanchez - D.N.I. nº 18.493.630
- Alejandra del Valle Calabro - D.N.I. nº 18.224.859
- Marcos Onesimo Moreno - D.N.I. nº 10.172.293
- Sandra Leonor Vilte - D.N.I. nº 22.945.288

Art. 2º.- El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la cuenta

036340070100.413411.1007 - Servicios Técnicos y Profesionales - Otros NEP del Ministerio de Desarrollo Humano, Ejercicio 2009.

URTUBEY – Mastrandrea - Samson

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 935 - 23/02/2009 - Expte. N° 44-169.396/08.-

Artículo 1°. Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero Dn. Bernardino Milagro Farfán, D.N.I. N° 12.883.984, Clase 1957 Legajo Personal N° 9.178- Cuerpo Seguridad- Escalafón General- en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.-

URTUBEY – Kosiner - Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 936 - 23/02/2009 - Expte. n° 8.942/08 - código 67

Artículo 1°.- Con vigencia al 1° de enero de 2009 y mientras dure el mandato como senador por el Departamento de La Poma del señor Telmo Salva, prorrogase la afectación sine goce de haberes a la Cámara de Senadores de la Provincia, dispuesta por Decreto n° 3734/07, del señor Emilio Romano Calpanchay, D.N.I. n° 11.953.067, chofer del Hospital de La Poma, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

URTUBEY – Qüerio - Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 937- 23/02/2009- Expte. n° 3.172/08 - código 321

Artículo 1°.- Con vigencia al 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogase la afectación a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, dispuesta por Decreto n° 2444/02 y prorrogada por sus similares n°s. 1748/03, 1295/05, 1631/06, 2247/06, 2729/07 y 480/08, del doctor Juan

Carlos Gómez Alvarenga, D.N.I. n° 4.416.811, profesional asistente, planta permanente del Hospital Señor del Milagro.

URTUBEY – Qüerio - Samson

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 938 - 23/02/2009 - Exptes. N°s. 41-48.726/08, 41-48.495/08, 163-3.894/08, 41-48.654/08, 144-9.109/08, 41-48.581/08, 41-48.561/08, 41-48.624/08, 144-8.986/08, 41-48.500/08, 41-48.537/08, 144-9.070/08, 41-48.482/08, 41-48.545/08, 41-47.780/08, 144-9.068/08, 41-48.532/08, 144-9.069/08, 41-48.340/08.

Artículo 1°.- Apruébanse los Subsidios acordados oportunamente por el Ministerio de Gobierno, por única vez a personas carentes de recursos, en expedientes que se detallan a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

- Expte. N° 41-48.495/08. Pesos Setecientos Setenta y Cuatro (\$774).

- Expte. N° 163-3894/08. Pesos Quinientos (\$500).

- Expte. N° 41-48.654/08. Pesos Novecientos Ochenta (\$980).

- Expte. N° 144-9109/08. Pesos Cien (\$100).

- Expte. N° 41-48.581/08. Pesos Novecientos cincuenta y Seis (\$956).

- Expte. N° 41-48.561/08. Pesos Trescientos (\$300).

- Expte. N° 41-48.624/08. Pesos Quinientos (\$500).

- Expte. N° 144-8986/08. Pesos Ciento Cincuenta (\$150).

- Expte. N° 41-48.500/08. Pesos Ciento Cincuenta (\$150).

- Expte. N° 41-48.537/08. Pesos Cuatrocientos (\$400).

- Expte. N° 144-9070/08. Pesos Ciento Cincuenta (\$150).

- Expte. N° 41-48.482/08; Pesos Trescientos (\$300).

- Expte. N° 41-48.545/08, Pesos Trescientos Cincuenta (\$350).

- Expte. N° 41-47.780/08, Pesos Novecientos (\$900).

- Expte. Nº 41-47.780/08. Pesos Novcientos (\$900).

- Expte. Nº 41-47.780/08, Pesos Novcientos (\$900).

- Expte. Nº 144-9068/08. Pesos Ciento Cincuenta (\$150).

- Expte. Nº 41-48.532/08, Pesos Trescientos (\$300).

- Expte. Nº 144-9069/08, Pesos Doscientos (\$200),

- Expte. Nº 41-48.340/08, Pesos Doscientos Cincuenta (\$250).

Art 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria CA 051320100100- Transferencias- C.O. 415123- Programas Especiales- Ministerio de Gobierno- Ejercicio vigente.

URTUBEY – Marocco - Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 939 - 23/02/2009 - Expte. nº 431/08 - código 192

Artículo 1º.- Modificanse la planta y cobertura de cargos del Hospital «Dr. Rafael Villagrán» de Chicoana, aprobadas por Decreto nº 1034/96, suprimiendo del Sector Servicios Generales, el orden 49, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: mucama y creando en su reemplazo en la Gerencia de Atención de las Personas, en el orden 1.1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: nutricionista.

Art. 2º.- Designase en carácter de personal temporario, a la licenciada Patricia Carolina Copa Torres, D.N.I. nº 26.701.619, matrícula profesional nº 331, para desempeñarse como nutricionista en el Hospital «Dr. Rafael Villagrán» de Chicoana, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley nº 6903 y sus Decretos reglamentarios, en cargo vacante por renuncia de la señora Mirta Yolanda Yapura (Decreto nº 2524/08).

Art. 3º.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310080800, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Qüerio - Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 940 - 23/02/2009 - Expte. nº 8.322/08 - código 127

Artículo 1º.- Incorpórase a la cobertura de cargos del Programa Atención de la Salud Centro de Salud nº 15 de Barrio Castañares de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, aprobada por Decreto nº 1742/02, el orden 559.2, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: odontologo

Art. 2º.- Designase en carácter de personal temporario, al doctor Jorge Alberto Nieddu, D.N.I. nº 17.959.257, matrícula profesional nº 975, para desempeñarse como odontólogo en el Centro de Salud nº 15 de Barrio Castañares de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley nº 6903 y sus Decretos reglamentarios.

Art. 3º.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310040100, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Qüerio - Samson

Ministerio de Gobierno – Decreto Nº 941 - 23/02/2009 - Exptes. Nºs. 144-9.186, 144-9.185, 41-48.993, 41-49.027, 144-9.179, 163-3.979, 41-48.954, 41-48.896, 144-9.012, 41-48.848, 41-49.029, 144-9.175, 41-48.940 y 41-48.972/08.

Artículo 1º.- Apruébanse los Subsidios acordados oportunamente por el Ministerio de Gobierno, por única vez a personas carentes de recursos, en expedientes que se detallan a continuación por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

- Expte Nº 144-9186/08, pesos cuatrocientos (\$ 400)

- Expte Nº 144-9185/08, pesos cuatrocientos (\$ 400)

- Expte Nº 41-48.993/08, pesos doscientos (\$ 200)

- Expte Nº 41-49.027/08, pesos cuatrocientos catorce (\$ 414)

- Expte N° 144-9179/08, pesos dos mil (\$ 2.000)
- Expte N° 163-3979/08, pesos dos mil (\$ 2.000)
- Expte N° 41-48.954/08, pesos cien (\$ 100)
- Expte N° 41-48.896/08, pesos quinientos (\$500)
- Expte N° 144-9012/08, pesos ciento cincuenta (\$150)
- Expte N° 41-48.848/08, pesos dos mil doscientos (\$2.200)
- Expte N° 41-49.029/08, pesos trescientos (\$300)
- Expte N° 144-9175/08, pesos trescientos sesenta (\$360)
- Expte N° 41-48.940/08, pesos doscientos (\$200)
- Expte N° 41-48.972/08, pesos dos mil (\$ 2.000)

Art. 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputara a la partida presupuestaria CA 051320100100- Transferencias- C.O. 415123- Programas Especiales- Ministerio de Gobierno - Ejercicio 2008

URTUBEY – Marocco - Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 942 - 23/02/2009 - Expte. n° 247/08 - código 253

Artículo 1°.- Designase en carácter de personal temporario, al señor Emilio Rene David Colque, D.N.I. n° 26.153.711, para desempeñarse como chofer en el Hospital «Enfermera Corina Adela Bustamante» de La Caldera, cargo 38, Decreto n° 2121/04, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación, en el supuesto reintegro anticipado del titular del cargo, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: mantenimiento, subgrupo: 1, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: chofer, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios, en cargo vacante por licencia por ejercicio de cargo de mayor jerarquía (R.M. n° 1256/04).

Art. 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310080300, Ejercicio vigente

URTUBEY – Qüerio - Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 943 - 23/02/2009 - Expte. n° 1.016/08 - código 237

Artículo 1°.- Modificanse la planta y cobertura de cargos del Hospital de Niños «Niño Jesús de Praga» y de la Secretaría de Servicios de Salud, aprobadas por Decretos n°s. 1034/96 y 2364/08, del siguiente modo:

* suprimiendo del Hospital de Niños «Niño Jesús de Praga, el cargo 320.1, ubicación escalafonaria: técnico, denominación: técnica instrumentista, y creando en su reemplazo en la Secretaría de Servicios de Salud-Programa Prestaciones Médicas, el cargo 6.1, de ubicación escalafonaria: profesional, denominación: asistente social.

Art. 2°.- Designase en carácter de personal temporario, a la señora Miriam Graciela Viana Navarro, D.N.I. n° 16.565.369, matrícula profesional n° 076, para desempeñarse como asistente social en la Secretaría de Servicios de Salud-Programa Prestaciones Médicas, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios, en cargo vacante por cesantía de la señora Mónica Alejandra Gallardo (Decreto n° 5507/08).

Art. 3°.- La erogación resultante se imputará al Curso de Acción: 081130010100, Inciso: Gastos en Personal de la Secretaría de Servicios de Salud, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Qüerio - Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 944 - 23/02/2009 - Expte. n° 437/08 - código 321- corresponde 1

Artículo 1°.- Designase en carácter de personal temporario, a la señora Valeria Elizabeth Villada D.N.I. n° 31.228.984, matrícula profesional n° 0010 para desempeñarse como enfermera en el Hospital «Dr. Joaquín Corbalán» de Rosario de Lerma, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, cargo 86.1, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero, Decreto n° 2478/04, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: en-

fermería; subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios, en cargo vacante por renuncia de la señora Carmen Rosa Sanchez (Decreto n° 277/09)..

Art. 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310080200, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Qüerio - Samson

Ministerio de Educación - Decreto N° 945 - 23/02/2009 - Expte. n° 46-25.486/08

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del 17-03-08, la creación de 1° año 1ra. División, carrera Tecnicatura Superior en Turismo con Orientación en Hotelería, en el Instituto de Educación Superior N° 6.024 “Republica de Colombia” de Rosario de la Frontera, turno vespertino, con una carga horaria de veintidós (22) horas cátedra régimen anual, cuatro (4) horas cátedra para el 1er. Cuatrimestre y tres (3) horas cátedra para el 2do. Cuatrimestre, según plan de estudio aprobados por Resolución Ministerial N° 4256/06 y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 07- Curso de Acción 2- Actividad 5- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 0- Dirección General de Educación Superior- Ejercicio vigente.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 947- 23/02/2009 - Expte. n° 8.345/08 - código 127

Artículo 1°.- Incorporase a la cobertura de cargo del Hospital Señor del Milagro, aprobada por Decreto n° 1034/96, el orden 36.2, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente.

Art. 2°.- Designase en carácter de personal temporario, al doctor Rolando Mario Laham, D.N.I. n° 16.129.174, matrícula profesional n° 3217, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Señor del Milagro, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: P,

subgrupo 2, con régimen de horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050200, ejercicio vigente.

URTUBEY – Qüerio - Samson

Ministerio de Educación - Decreto N° 948 - 23/02/2009 - Expediente N° 140-4.731-08

Artículo 1°.- Designase, a partir de la notificación, a la Sra. Graciela Elena Fernandez de Nardini, D.N.I. N° 17.354.697, Prof. de Jardín de Infantes, como Asistente Técnico Especializado con 30 (treinta) horas cátedra Nivel Superior, en el Programa para la Adecuación, Contextualización e Implementación de la Transformación Pedagógica dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, horas vacantes según Decreto N° 3.778/97 y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA Correspondientes al Ministerio de Educación.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 949 - 23/02/2009 - Expte. n° 585/08 - código 172

Artículo 1°.- Designase en carácter de personal temporario, al señor Angel Clemente Diaz, D.N.I. n° 25.904.459, para desempeñarse como agente sanitario en el Hospital de Rivadavia Banda Sud, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, cargo 27, ubicación escalafonaria: técnico, denominación: agente sanitario, Decreto n° 623/06, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: técnico, subgrupo: 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios, en cargo vacante por fallecimiento del señor Ramón Garcia.

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310061600, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Qüerio – Samson

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 895, 896, 898, 901, 906, 907, 908, 918, 931, 932, 933 y 950, se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

RESOLUCION MINISTERIAL

RESOLUCION N° 000040

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Expediente N° 001.311/09

Salta, 25 de Febrero de 2009

VISTO la leyes N° 5.513, N° 7.070 y N° 7.438 y los Decretos N° 120/99, N° 3.097/00 y N° 16/07 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 120/99, "El Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de la Producción, dictará el reglamento de pesca deportiva que se actualizará anualmente a cuyo efecto demarcará zonas de reservas, definirá periodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, límites y medidas de las piezas...";

Que el Artículo 125° del Decreto Reglamentario N° 3.097/00 estipula que: "En todos los supuestos previstos en la Ley N° 5.513 y su reglamentación, la autoridad de aplicación será la de la Ley N° 7.070...";

Que mediante la Ley N° 7.438/07 se crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que el Artículo 26° de la mencionada Ley establece las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable en todo lo concerniente a las políticas referidas al ambiente;

Que el Artículo 23° de la Ley 5513 establece que "...entiéndase por pesca no solo las acciones tendientes a buscar, acosar, apresar, extraer o matar animales acuáticos que habitan en aguas de uso público de jurisdicción provincial, sino también a toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna acuática y de la flora que permite la vida de aquella";

Que el Artículo 29° de la Ley de Conservación de la Fauna Silvestre contempla que: "En la práctica de la pesca deportiva queda terminantemente prohibido:...

inciso c) El empleo de redes de arrastre o de intersección, como también cualquier otro medio que señale la reglamentación...", y conforme reza el Artículo 151° de la Ley N° 7.070, queda a cargo de esta Administración determinar que otros elementos resulten prohibidos en la práctica de la pesca;

Que para compatibilizar el uso recreativo-deportivo y la conservación de los recursos ictícolas resulta necesario establecer, para los distintos cuerpos de agua de la provincia, todas las especificaciones que rigen la actividad de pesca;

Que la pesca deportiva, por ser una actividad ampliamente difundida en el ámbito provincial, que promueve el turismo, debe realizarse resguardando el recurso natural en cuestión;

Que se realizaron consultas a entidades deportivas, investigadores especializados y en bibliografía actualizada, para elaborar el listado de especies que pueden ser extraídas con fines deportivos, así como sus tallas mínimas, cantidades, zonas de pesca y temporadas habilitadas;

Que la bibliografía editada establece que la mayoría de los peces autóctonos presentan una marcada estacionalidad reproductiva influenciada principalmente por el régimen hidrológico, la temperatura y el fotoperiodo; desovando la mayoría de ellas en primavera-verano;

Que a través de investigaciones sobre biología reproductiva de peces, realizadas en la cuenca del río Bermejo por investigadores de la Universidad Nacional de Salta y por técnicos de esta Secretaría, se determinó que el inicio de la temporada reproductiva para la mayoría de las especies autóctonas de interés deportivo, coincide con el comienzo del periodo de lluvias, a principios de noviembre y finaliza a fines del mes de enero;

Que la zona del río Juramento comprendida entre el dique compensador Peñas Blancas y el puente carretero sobre la Ruta Nacional N° 34, posee gran importancia turística, recreativa y deportiva por existir poblaciones de dorados (*Salminus brasiliensis* = *maxillosus*), pero además esta zona presenta cierta fragilidad biológica por ser un ecosistema fragmentado;

Que teniendo en cuenta las condiciones biológicas del río Juramento, se considera adecuado incorporar al presente reglamento, la prohibición de pesca embarcada a motor para este ambiente;

Que la modalidad de "pesca y devolución" tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces objeto de su captura e incorporar una mayor conciencia ambiental;

Que la modalidad de "pesca y devolución" es una práctica de pesca que puede garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos icticos, asegurando de este modo la continuidad biológica de las especies de interés deportivo, permitiendo el aumento de las tallas de captura, la protección de los reproductores y la mejor calidad de pesca posible;

Que la modalidad de "pesca y devolución" es una actividad no extractiva y altamente recreativa, compatible con la conservación de los recursos, por lo que se cree conveniente implementarla en el tramo del río Juramento, comprendido entre el dique compensador Peñas Blancas y el puente carretero sobre la Ruta Nacional N° 34;

Que estudios técnicos realizados han demostrado la necesidad de establecer la veda de la pesca del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en los ambientes acuáticos de la provincia de Salta a fin de favorecer la reproducción natural de esta especie;

Que por otra parte, existen estudios científicos sobre biología y ecología reproductiva del pejerrey en ambientes de nuestra provincia que indican que esta especie se reproduce durante todo el año en zonas vegetadas de poca profundidad, presentando dos picos reproductivos anuales, uno de menor intensidad en otoño (marzo - mayo) y otro pico reproductivo primaveral (agosto a noviembre) donde intervienen la mayor proporción de hembras adultas;

Que tesisistas de la Universidad Nacional de Salta han realizado nuevos estudios científicos de biología pesquera del pejerrey y muestreos de la captura de la pesca deportiva de esta especie en el embalse Cabra Corral, aportando información referida a tallas de captura, captura por pescador, esfuerzo y zonas de pesca;

Que a través del Programa correspondiente, se creó la base de datos de los resultados obtenidos y registrados en los concursos de pesca realizados durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 en cuerpos y cursos de aguas de la provincia;

Que a fines del año 2006, se han iniciado los monitoreos de la ictiofauna de los embalses de interés pesquero de nuestra provincia, aportando nueva información del estado de situación de estos recursos;

Que de tales estudios surge la imperiosa necesidad de regular el esfuerzo de pesca como una forma de preservar los recursos icticos en el marco del desarrollo sustentable, por lo que se considera necesario limitar el número de cañas y anzuelos empleados por cada pescador;

Que en el embalse El Tunal en los últimos diez años se registra una productividad ictica altamente variable;

Que desde la creación de este embalse se ha registrado un proceso natural de recambio de especies de peces, lo que trajo aparejado cambios en la abundancia relativas de las mismas;

Que en este proceso de cambio, se ha producido un decremento en la biomasa de dorado en este embalse y también en el río Juramento;

Que según la información de los monitoreos, en el embalse Cabra Corral, ha ocurrido un aumento de la biomasa de pejerrey, pasando de 22,61 Kg/ha a 24,5 Kg/ha en el último año;

Que teniendo en cuenta las dimensiones relativamente reducidas de los diques Campo Alegre y Las Lomitas, se considera adecuado incorporar al presente reglamento, la prohibición de pesca embarcada a motor y a remo para estos ambientes;

Que resulta adecuado determinar mediante este instrumento las zonas y períodos en los distintos ambientes de la provincia que se protegerán durante la época de desove y, que por lo tanto, resultarán vedados para el ejercicio de la pesca;

Que a los efectos de proteger los ejemplares de distintas especies hasta alcanzar su madurez sexual y permitir la autorrenovación natural del recurso, resulta necesario fijar las longitudes mínimas de captura, la cantidad máxima de extracción permitida por pescador y por excursión de pesca de cada especie y de la totalidad de especies permitidas;

Por ello,

**El Ministro de Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Reglamento de Pesca Deportiva para la Temporada 2009-2010, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2° - Solicitar a los Clubes de Pesca, Organizaciones No Gubernamentales y deportistas en general, a difundir la práctica de la pesca en el marco de lo aquí reglado.

Art. 3° - Notifíquese la presente, al Subprograma Fiscalización y Control, al Ministerio de Turismo de Salta, a la Policía de la Provincia de Salta y a Gendarmería Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias.

Art. 4° - Publíquese en el Boletín Oficial, otórguese a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita y televisiva, regístrese y archívese.

Dr. Julio Rubén Nasser
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sust.

ANEXO I

Reglamento de Pesca Deportiva:

Temporada 2009 - 2010

Artículo 1°. Excursión de pesca

Se entiende por excursión de pesca, cada período de tiempo dentro de la temporada de pesca habilitada para cada especie, en que se practica la pesca, que comprende desde el inicio hasta el final de la actividad y que podrá consistir en más de un día. La Autoridad de Aplicación podrá disponer de restricciones en algún horario, día o zona especial, para situaciones tendientes al uso adecuado de los ambientes acuáticos.

Artículo 2°. Modalidades de pesca permitidas

Las modalidades de pesca autorizadas son las siguientes:

1. Spinning: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, donde el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por línea. Se admite en esta modalidad el uso del arte de pesca denominado "tarrito", utilizando señuelo artificial.

2. Mosca o Fly cast. Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

3. Arrastre o Trolling. Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

4. Pesca con carnada. Para la pesca del Pejerrey se permite el empleo de carnada natural. Todos los ejemplares de otras especies que se capturaren con esta modalidad durante toda la temporada deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.

Artículo 3°. Devolución Obligatoria

En todos los ambientes y épocas de devolución obligatoria, se debe utilizar anzuelo sin rebaba o con la rebaba aplastada y todos los peces que se pesquen deben devolverse al agua de inmediato, en el mismo lugar, vivos y con el menor daño posible.

Artículo 4°. Equipos de pesca autorizados por persona.

1. Para la pesca del Pejerrey (Embalses Cabra Corral, Las Lomitas, Campo Alegre y El Tunal), se permite como único medio de captura el uso de 1 (uno) caña por pescador, con líneas de hasta 2 (dos) anzuelos como máximos, y sus accesorios correspondientes.

2. Para las demás especies y ambientes, se permite el uso de 1 (uno) caña, con un único anzuelo.

Artículo 5°. Señuelos autorizados.

En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada.

En todos los ambientes, se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías debido a su poder contaminante.

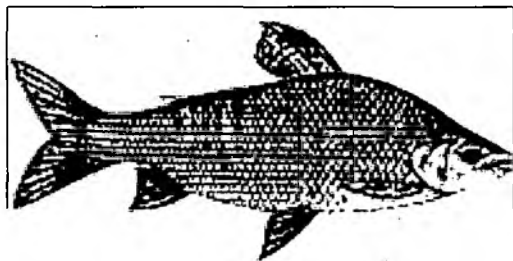
Artículo 6°. A los fines de la presente Resolución, se considera como "cebo" el empleo de luces o cualquier otra práctica de modo tal que se distorsione el hábitat de los peces.

Artículo 7°. Concursos de pesca

Deberán realizarse bajo la modalidad de pesca y devolución obligatoria todos los concursos que tengan como objeto de captura cualquiera de las especies icticas autóctonas.

Artículo 8°. Forma de medir un pez

Se considera como la longitud total de un pez, la distancia comprendida entre el extremo anterior (hoc o boca) hasta el extremo final de la aleta caudal. Es obligatorio devolver al agua, vivos y con el menor daño posible los ejemplares que no alcancen las longitudes mínimas de captura fijados para cada ambiente.



Artículo 9°. Truchas

Se establece un período de veda reproductiva para la pesca de la trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) desde el 6 de Abril hasta el 29 de Noviembre de 2009 inclusive, en los ríos y arroyos donde esta especie habita.

Artículo 10°. Prohibición para el Sábalo

Queda prohibido para la pesca deportiva, la captura, tenencia y circulación de la especie Sábalo (*Prochilodus lineatus*).

Artículo 11°. Hojas de ruta

Se instrumentará este documento para todos los pescadores que circulen por otras jurisdicciones provinciales. Será requisito ineludible para la confección de la misma la presentación ante la Autoridad Competente, de las licencias o permisos de pesca de todos los integrantes de la excursión. La misma no tendrá validez sin la presentación de la licencia correspondiente anual o temporaria. Los pescadores deberán hacer visar esta hoja de ruta ante la autoridad policial antes de salir de viaje y luego, al regresar, en la sede Policial más cercana del lugar donde se efectuó la pesca, justificando así su legal procedencia.

Artículo 12°. El capitán de la embarcación que trasladare a pescadores deportivos, como también los propietarios de los sitios de desembarco de los mismos, deberá supervisar y tomar los recaudos pertinentes a fin de que la pesca se realice según la regulación vigente, debiendo impedir la ejecución de la contravención y cumplimentar con la debida carga pública de denunciar a la autoridad competente, sin pena de lo indicado en la

parte general del Código Penal sobre la participación criminal (Artículo 141°, Ley N° 7.070).

Artículo 13°. La provincia de Salta cuenta con un cuerpo de técnicos y profesionales encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistir al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los Inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a aportar en todo momento, documentación que acredite su identidad.

Artículo 14°. Embalse Cabra Corral

14.1.- Temporada de pesca.

La pesca en el embalse Cabra Corral, se podrá ejercitar desde el 1 de Marzo de 2009 hasta el 2 de Agosto de 2009 inclusive y desde el 4 de Diciembre de 2009 hasta el 28 de Febrero de 2010 inclusive.

14.2.- Epocas de veda.

Se establece en este embalse un período de veda para la pesca a partir del 3 de Agosto hasta el 3 de Diciembre de 2009 inclusive, en las siguientes zonas del embalse:

a) Zona sur: desde la Península "El Zapallar" y su costa opuesta, hasta el final de la zona de agua embalsada de acuerdo a la cota alcanzada en el momento de la veda;

b) Zona norte: desde el nuevo puerto de Mateo, su costa opuesta en la Bahía "Los Chumucos" hasta el Puente de La Maroma, sobre el río Arias-Arenales.

14.3.- Cupo de extracción.

Para el embalse Cabra Corral, se establece como cupo máximo de extracción por pescador con carnet o permiso habilitante, la cantidad de 40 (cuarenta) ejemplares de pejerrey, independientemente de la duración de la excursión de pesca.

14.4.- Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por pescador con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans	05	30
Bocacha	Oligosarcus jenynsii y O. bolivianus	15	—
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus	05	35
Mojarras	Astyanax sp., Bryconamericus sp.	15	—
Pejerrey	Odontesthes bonariensis	40	—

14.5.- Zona de Exclusión.

Se establece como zona de exclusión para la pesca todo el año, en el Puente del embalse Cabra Corral, el área comprendida entre el 3° y 4° pilar (desde la zona Este del puente carretero), con el objeto de permitir el acceso de las embarcaciones.

Artículo 15°. Embalse Las Lomitas

15.1.- Temporada de pesca.

La pesca en el Embalse Las Lomitas se podrá ejercitar en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre de 2009 y Enero y Febrero del 2010.

15.2.- Epoca de veda.

Para este ambiente rige un período de veda para la pesca deportiva durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 2009.

15.3. Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por pescador con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans	05	30
Bocacha	Oligosarcus sp	15	—
Carpa	Ciprynus carpio	Sin límites	—
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus	05	35
Mojarras	Astyanax sp.	15	—
Pejerrey	Odontesthes bonariensis	15	—
Trucha arco iris	Oncorhynchus mykiss	10	—

Artículo 16°. La pesca de ejemplares de cualquier especie en el embalse Las Lomitas, sólo se podrá efectuar desde la costa; disponiéndose en el mismo la prohibición de la pesca embarcada a motor y a remo.

Artículo 17°. Embalse Campo Alegre

17.1.- Temporada de pesca.

La pesca en el embalse Campo Alegre solo se podrá ejercitar en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Diciembre de 2009 y Enero y Febrero de 2010.

17.2.- Epoca de veda.

Para estos ambientes rige un período de veda durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 2008.

17.3.- Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por pescador con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans	05	30
Bocacha	Oligosarcus sp	15	—
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus	05	35
Mojarras	Astyanax sp.	15	—
Pejerrey	Odontesthes bonariensis	15	—

Artículo 18°. La pesca de ejemplares de cualquier especie en el embalse Carupo Alegre, sólo se podrá efectuar desde la costa; disponiéndose en el mismo la prohibición de la pesca embarcada a motor y a remo.

Artículo 19°. Embalse El Tunal.

19.1.- Temporada de pesca.

En el embalse El Tunal se permite la pesca deportiva, desde el 18 de Febrero hasta el 15 de Noviembre del año 2009 inclusive.

19.2.- Época de veda.

Se establece un período de veda desde el 16 de Noviembre de 2009 hasta el 21 de Febrero del año 2010 inclusive.

19.3.- Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por pescador con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans	05	30
Bocacha	Oligosarcus jenynsi	15	—
Boga	Leporinus obtusidens	01	35
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus	05	35
Mojarras	Astyanax sp.; bryconamericus sp.	15	—
Palometa	Serrasalmus splilopleura	Sin límites	—
Pejerrey	Odontesthes bonariensis	15	—

Artículo 20°. Durante la época de veda en el embalse El Tunal, sólo se podrá practicar la pesca deportiva desde la costa; disponiéndose en el mismo la prohibición de la pesca embarcada a motor y a remo.

Artículo 21°. Durante la temporada de pesca en el embalse El Tunal queda terminantemente prohibido sacrificar y/ o retener ejemplares de dorado (*Salminus brasiliensis* = *maxillosus*), debiendo ser devueltos al agua, vivos y con el menor daño posible y en el lugar donde fueron pescados todos los ejemplares de la especie mencionada. Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria de ejemplares de esta especie.

Artículo 22° - En época de veda en el Embalse El Tunal, está permitida la extracción de hasta 5 ejemplares de pejerrey, 3 ejemplares de dentado o tararira y hasta 50 ejemplares de palometa por pescador con licencia habilitante.

Artículo 23°. Río Bermejo.

23.1.- Temporada de Pesca.

En el río Bermejo se permite la pesca deportiva, desde el 18 de Febrero hasta el 1 de Noviembre del año 2009 inclusive.

23.2.- Época de veda.

Se establece el período de veda para el río Bermejo desde el 2 de Noviembre del año 2009 hasta el 21 de Febrero del año 2010 inclusive.

23.3.- Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por pescador con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Armado amarillo	Rhinodoras dorbignyi	03	40
Armado chancho	Oxidas Kneri	03	40
Bagre amarillo	Pimelodus clarias	05	40
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans	05	40
Bagre cuchara	Sorubium lima	05	45
Machete	Raphiodon vulpinus	02	45
Mojarras	Astyanax sp., Bryconamericus sp.; Markiana sp.; Moenkhausia sp.; Tetragonopterus sp.; Odontostilbe sp.	10	—
Pacú	Piaractus mesopotamicus	01	45
Palometa	Serrasalmus sp.; Pygocentrus nattereri	20	—
Patí	Luciopimelodus pati	01	50
Surubí pintado o manchado	Pseudoplatystoma fasciatum	01	80
Surubí atigrado	Pseudoplatystoma coruscans	01	80

Artículo 24. Durante la temporada de pesca en el Río Bermejo queda terminantemente prohibido sacrificar y/o retener ejemplares de dorado (*Salminus brasiliensis* = *maxillosus*), debiendo ser devueltos al agua, vivos y con el menor daño posible y en el lugar donde fueron pescados todos los ejemplares de la especie mencionada. Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria de ejemplares de esta especie.

Artículo 25. Río Juramento

25.1.- Temporada de pesca.

En el río Juramento se permite la pesca deportiva, desde el 3 de Marzo hasta el 29 de Noviembre del año 2009 inclusive.

25.2.- Época de veda.

En el río Juramento se establece el período de veda desde el 30 de Noviembre del año 2009 hasta el 14 de Marzo del año 2010 inclusive.

25.3.- Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por pescador con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Armado amarillo	Rhinodoras dorbignyi	05	40
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans	05	40
Bocacha	Oligosarcus jenynsi	15	—
Boga	Leporinus obtusidens	01	35
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus	05	35
Mojarras	Acrobrycon sp.; Astyanax sp.; Bryconamericus sp.; Saccoderma sp.	10	—
Palometa	Serrasalmus spilopleura	Sin límites	—

25.4.- Áreas de Reserva.

25.4.1.- Disponer que en el tramo del río Juramento, comprendido entre el murallón del dique compensador Peñas Blancas, aguas abajo hasta el Puente Carretero de la Ruta Nacional N° 34, se podrá practicar la pesca deportiva bajo la modalidad “pesca con devolución obligatoria” de todas las especies, durante la temporada de pesca desde el 3 de Marzo hasta el 29 de Noviembre del año 2009 inclusive. En este tramo la veda se extiende desde el 30 de Noviembre del año 2009 hasta el 14 de Marzo del año 2010 inclusive, periodo durante el cual se Prohíbe la pesca deportiva de todas las especies ícticas en cualquiera de sus modalidades.

25.4.2.- Disponer que desde la desembocadura del río Juramento en el Dique El Tunal hasta 12 Km. aguas arriba del mencionado río durante la temporada de pesca, se podrá practicar la pesca deportiva bajo la modalidad “pesca con devolución obligatoria” de todas las especies, durante la temporada de pesca. Manteniéndose la prohibición de la pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades durante la época de veda de acuerdo a lo reglamentado en el Artículo 25.2 del Anexo I de la presente Resolución.

25.4.3.- Establecer en el río Juramento, en el sector comprendido desde la presa del embalse El Tunal; aguas abajo hasta el puente caído, un área de reserva para refugio y desove de los peces, donde se prohíbe la pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades durante todo el año.

Artículo 26°. La pesca de ejemplares de cualquier especie en el río Juramento, sólo se podrá efectuar desde la costa o desde embarcaciones a remo; disponiéndose en el mismo la prohibición de la pesca embarcada a motor.

Artículo 27°. Durante la temporada de pesca en el Río Juramento queda terminantemente prohibido sacrificar y/o retener ejemplares de dorado (*Salminus brasiliensis = maxillosus*), debiendo ser devueltos al agua, vivos y con el menor daño posible y en el lugar donde fueron pescados todos los ejemplares de la especie mencionada. Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria de ejemplares de esta especie.

Artículo 28°. Río Dorado y Del Valle.

28.1.- Temporada de pesca.

En estos cursos de agua se podrá practicar la pesca deportiva desde el 1 de Febrero hasta el 1 de Noviembre del año 2009 inclusive.

28.2.- Época de veda.

El período de veda se establece desde el 2 de Noviembre del año 2009 hasta el 31 de Enero del año 2010 inclusive.

28.3.- Zonas y modalidades habilitadas.

Habilitar en los ríos Dorado y Del Valle únicamente la pesca deportiva con “devolución obligatoria” de todas las especies ícticas permitidas durante la temporada de pesca, en los tramos y zonas que se detallan a continuación:

a) Río Dorado: zona comprendida desde las nacientes de este curso de agua hasta las juntas con el río Seco y;

b) Río del Valle: zona comprendida desde el límite del Parque Nacional El Rey hasta el puente carretero de la ruta Provincial N° 5.

28.4.- Especies habilitadas, cupos y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por pescador con licencia	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico	habilitante	
Bagre Blanco o moncholo	<i>Pimelodus clarias</i>	05	40
Bocacha	<i>Oligosarcus bolivianus</i> ; <i>Oligosarcus jenynsi</i>	15	—
Mojarras	<i>Astyanax sp.</i> ; <i>Bryconamericus sp.</i>	10	—
Tararira o dentado	<i>Hoplias malabaricus</i>	05	35

Artículo 29°. Durante la temporada de pesca en los ríos Dorado y Del Valle queda terminantemente prohibido sacrificar y/o retener ejemplares de dorado (*Salminus brasiliensis* = *maxillosus*), debiendo ser devueltos al agua, vivos y con el menor daño posible y en el lugar donde fueron pescados todos los ejemplares de la especie mencionada. Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria de ejemplares de esta especie.

Artículo 30°. Río Lipeo

30.1.- Temporada de pesca.

Habilitar en el río Lipeo (Dpto. Santa Victoria), desde las nacientes hasta la confluencia con el río Bermejo, la pesca deportiva, desde el 1 de Febrero hasta el 1 de Noviembre del año 2009 inclusive.

30.2.- Época de veda.

El período de veda se establece desde el 2 de Noviembre del año 2009 hasta el 4 de Abril del año 2010 inclusive.

30.3.- Especies habilitadas, cupos y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por pescador con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Bocacha	<i>Oligosarcus bolivianus</i>	15	—
Mojarras	<i>Bryconamericus</i> sp.; <i>Psellogrammus</i> sp.	15	—
Trucha arco iris	<i>Oncorhynchus mykiss</i>	5	—

Artículo 31°. Río Pescado

Para este ambiente se establece una veda total para la práctica de la pesca deportiva de todas las especies icticas, desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta se obtenga la información necesaria para ajustar la reglamentación y evaluar la pertinencia de restringir la pesca de ciertas especies.

Artículo 32° - Otros Ríos

32.1.- Temporada de pesca.

En los otros ríos de la Provincia de Salta, se permite la pesca deportiva, desde el 1 de Febrero hasta el 1 de Noviembre del año 2009 inclusive.

32.2.- Época de veda.

El período de veda se establece desde el 2 de Noviembre del año 2009 hasta el 31 de Enero del año 2010 inclusive.

32.3.- Especies Habilitadas, cupos y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por pescador con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Armado amarillo	<i>Rhinodoras dorbignyi</i>	05	40
Bagre amarillo	<i>Pimelodus clarias</i>	05	40
Bagre blanco o moncholo	<i>Pimelodus albicans</i>	05	40
Bagre cuchara	<i>Sorubium lima</i>	05	40
Bocacha	<i>Oligosarcus</i> sp.	15	—
Boga	<i>Leporinus obtusidens</i>	01	35
Dentado o tararira	<i>Hoplias malabaricus</i>	05	35

Dorado	Salminus brasiliensis	01	65
Mojarras	Acrobrycon sp.; Astyanax sp.; Bryconamericus sp.; Cheirodon sp.; Odontostilbe sp.; Saccoderma sp.	15	—
Pacú	Piaractus mesopotamicus	01	45
Palometa	Serrasalmus spiloleura	30	20
Patí	Luciopimelodus pati	01	50
Surubí pintado	Pseudoplatystoma fasciatum	01	80
Surubí atigrado	Pseudoplatystoma coruscans	01	80

Artículo 33°. Solicitar a la Federación Salteña de Entidades de Pesca Deportiva, Clubes de Pesca, Organizaciones No Gubernamentales y deportistas en general, a difundir la práctica de la pesca en el marco de lo aquí reglado.

Artículo 34°. Notifíquese la presente, al Subprograma Fiscalización y Control, al Ministerio de Turismo de Salta, a la Policía de la Provincia de Salta y a Gendarmería Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias.

Artículo 35°. Publíquese en el Boletín Oficial, dése a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita y televisiva, regístrese y archívese.

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 7898

F. Nº 0001-12468

Gobierno de la Provincia de Salta

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública Nº 27/09

Objeto: Adquisición de 80.000 Módulos Alimentarios Nutritiva con distribución.

Organismo Originante: **Ministerio de Desarrollo Humano.**

Expedientes: 232-13.168/09 y 232-13.167/2009.

Destino: Secretaría de Abordaje Territorial.

Fecha de Apertura: 18/03/2009 – Horas: 10:00

Recepción de Muestras: En el Programa Bromatología del Ministerio de Salud Pública.

Precio del Pliego: \$ 500,00 (Pesos quinientos), depositados en cuenta de Banco Macro Nº 940137774/4 del Ministerio de Desarrollo Humano.

Monto Oficial: \$ 3.132.000,00 (Tres millones ciento treinta y dos mil pesos).

Adquisición de los Pliegos: Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3º edificio, 1er Piso, Sec. Gral. de la Goberna-

ción – ala este o en dependencia Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De los Incas s/Nº - 3º Bloc, - 1º Piso – “Secretaría General de la Gobernación”.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372

Dr. Facundo Marin
Sub-Coordinador de Compras
del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00

e) 03/03/2009

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 7893

F. Nº 0001-12460

Ministerio de la Producción

Secretaría de Turismo

Administración de Parques Nacionales

Parque Nacional El Rey

Licitación Privada Nº 01/09

Expediente: 231/09

Objeto: “Provisión de Combustibles destinados a funcionamiento del P.N. El Rey”

Apertura de Ofertas: 11/03/2009 – Horas 10,00

Consulta y/o retiro de pliegos: Delegación Administrativa Salta, sito en calle España 366 – 3er. Piso Salta – Capital – Telefax 0387 – 431-2683/431-9641

Valor del Pliego: Sin costo

Sergio Gabriel Domber

Intendente

Parque Nacional El Rey

Imp. \$ 100,00

e) 03 y 04/03/2009

CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 7897

F. N° 0001-12467

**Sub Secretaría de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios**

Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta

Contratación Directa N° 32/09

Art. 12° de la Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

“Adquisición de Carne vacuna en ½ res”, con destino a Unidades Carcelarias N° 1 – 4 – 6 – 7 – Alcaldía General N° 1 y Escuela de Cadetes, dependientes de este Organismo.

Fecha de Apertura: 09 de Marzo de 2.009 – Horas: 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 23.400,00 (Pesos: Veintitrés mil cuatrocientos).

Pliegos: Sin Cargo

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras – Av. Hipólito Yrigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635-636-638-639-640-641-642 (Interno 123 ó 124).

Correo Electrónico: spps-compras@arnet.com.ar

Doris Armendia

Sub-Prefecto

Directora de Adm. S.P.P.S.

Imp. \$ 50,00

e) 03/03/2009

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 7858

F. N° 0001-12-03

Dirección General de Personal

La Dirección General de Personal a cargo del Dr. Juan Casabella Dávalos, la Dra. María Cecilia Martínez – Coordinadora de Actuaciones Disciplinarias Cita al Sr. Walter Felipe Darío Belizan, D.N.I. N° 16.434.881 de la Apertura a Prueba por el término de Quince (15) días. Vencido dicho plazo el sumariado podrá formular el Alegato de Defensa en idéntico plazo. Toda documentación aportada deberá ser presentada en calle Santiago del Estero N° 2.291 (esq. Luis Burela), 4to. Piso, de esta ciudad, a partir del día posterior al de la última publicación de Edictos, a fin de ser incorporada y merituada en su oportunidad en los autos caratulados: “Sumario Administrativo a Walter Felipe Darío Belizan – Instituto de Carreras Superiores N° 6016 y Escuela de Educación Técnica N° 5130, Ambas del Dpto. San Martín”. Publíquese por tres días en el Diario El Tribuno y el Boletín Oficial. Salta, 16 de Febrero de 2009.

Dra. Elena Beatriz Guzmán

Asesora Legal

Dirección General de Personal

Imp. \$ 150,00

e) 27/02 al 03/03/2009

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 7748

R. s/c N° 1093

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 226, 228 y 229 del Código de Minas (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el Abandono de las minas que a continuación se detallan.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
-----------	------	---------	-------

18.337	La Salada	Oro y Cobre	Los Andes
--------	-----------	-------------	-----------

15.622	Cerro Samenta 5	Disem. de Oro, Plata y Cobre	Los Andes
15.618	Cerro Samenta 1	Disem. de Oro, Plata y Cobre	Los Andes

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin Cargo

e) 23/02 y 03 y 13/03/2009

O.P. N° 7745

F. N° 0001-122-7

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y

en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los art. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg tex. ord. Dec. 456/97) que, Made-ro Minerals, ha solicitado la petición de mensura de la mina: "Amblayo Celina 13" de diseminado de uranio, ubicada en el Departamento de Los Andes, Lugar: Amblayo, que se tramita por Expte. N° 18.769 que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krug-Posgar 94

3515536.92	7173233.56	3523297.57	7168723.63
3516536.92	7173233.56	3521420.08	7168723.63
3516536.92	7172233.56	3522536.92	7170604.23
3515536.92	7172233.56	3523297.57	7170604.23
		3523297.57	7169289.57
		3522536.92	7169289.57
3516536.92	7173233.56	3522536.92	7171918.90
3517536.92	7173233.56	3523297.57	7171918.90
3517536.92	7172233.56	3523297.57	7170604.23
3516536.92	7172233.56	3522536.92	7170604.23
		3519459.03	7169233.56
		3521420.08	7169233.56
		3521420.08	7168723.63
		3519459.03	7168723.63
3516536.92	7173233.56		
3517536.92	7173233.56	3517497.97	7169233.56
3517536.92	7172233.56	3519459.03	7169233.56
3516536.92	7172233.56	3519459.03	7168723.63
		3517497.97	7168723.63
3517536.92	7173233.56		
3518536.92	7173233.56	3515536.92	7169233.56
3518536.92	7172233.56	3517497.97	7169233.56
3517536.92	7172233.56	3517497.97	7168723.63
		3515536.92	7168723.63
3518536.92	7173233.56		
3519536.92	7173233.56	3521536.92	7170233.56
3519536.92	7172233.56	3522536.92	7170233.56
3518536.92	7172233.56	3522536.92	7169233.56
		3521536.92	7169233.56
3519536.92	7173233.56		
3520536.92	7173233.56	3520536.92	7170233.56
3520536.92	7172233.56	3521536.92	7170233.56
3519536.92	7172233.56	3521536.92	7169233.56
		3520536.92	7169233.56
3520536.92	7173233.56		
3521536.92	7173233.56	3519536.92	7170233.56
3521536.92	7172233.56	3520536.92	7170233.56
3520536.92	7172233.56	3520536.92	7169233.56
		3519536.92	7169233.56
3521536.92	7173233.56		
3522536.92	7173233.56	3518536.92	7170233.56
3522536.92	7172233.56	3519536.92	7170233.56
3521536.92	7172233.56	3519536.92	7169233.56
		3518536.92	7169233.56
3522536.92	7173233.56		
3523297.57	7173233.56	3517536.92	7170233.56
3523297.57	7171918.90	3518536.92	7170233.56
3522536.92	7171918.90	3518536.92	7169233.56
		3517536.92	7169233.56
3521420.08	7169233.56		
3522536.92	7169233.56	3516536.92	7170233.56
3522536.92	7168289.57	3517536.92	7170233.56
3523297.57	7168289.57		

3517536.92	7169233.56	3520536.92	7171233.56
3516536.92	7169233.56	3519536.92	7171233.56
3515536.92	7170233.56	3518536.92	7172233.56
3516536.92	7170233.56	3519536.92	7172233.56
3516536.92	7169233.56	3519536.92	7171233.56
3515536.92	7169233.56	3518536.92	7171233.56
3521536.92	7171233.56	3517536.92	7172233.56
3522536.92	7171233.56	3518536.92	7172233.56
3522536.92	7170233.56	3518536.92	7171233.56
3521536.92	7170233.56	3517536.92	7171233.56
3520536.92	7171233.56	3516536.92	7172233.56
3521536.92	7171233.56	3517536.92	7172233.56
3521536.92	7170233.56	3517536.92	7171233.56
3520536.92	7170233.56	3516536.92	7171233.56
3519536.92	7171233.56	3515536.92	7172233.56
3520536.92	7171233.56	3516536.92	7172233.56
3520536.92	7170233.56	3516536.92	7171233.56
3519536.92	7170233.56	3515536.92	7171233.56
3518536.92	7171233.56		
3519536.92	7171233.56		
3519536.92	7170233.56		
3518536.92	7170233.56		
3517536.92	7171233.56		
3518536.92	7171233.56		
3518536.92	7170233.56		
3517536.92	7170233.56		
3516536.92	7171233.56		
3517536.92	7171233.56		
3517536.92	7170233.56		
3516536.92	7170233.56		
3515536.92	7171233.56		
3516536.92	7171233.56		
3516536.92	7170233.56		
3515536.92	7170233.56		
3521536.92	7172233.56		
3522536.92	7172233.56		
3522536.92	7171233.56		
3521536.92	7171233.56		
3520536.92	7172233.56		
3521536.92	7172233.56		
3521536.92	7171233.56		
3520536.92	7171233.56		
3519536.92	7172233.56		
3520536.92	7172233.56		

P.M.D. X= 7.171.080.00 Y= 3.520.410.00 – Superficie 3.500 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 240,00

e) 23/02 y 03 y 13/03/2009

O.P. N° 7744

F. N° 0001-12247

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec -456/97) que, Madero Minerals, ha solicitado la petición de mensura de la mina: "Amblayo Celina 14" de diseminado de uranio, ubicada en el Departamento de Los Andes, Lugar: Amblayo, que se tramita por Expte. N° 18.862 – que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krug – Posgar /94

3522332.44	7158493.85
3523945.38	7158493.85
3523945.38	7157873.85
3522332.44	7157873.85
3522870.09	7159423.83
3523945.38	7159423.83
3523945.38	7158493.85
3522870.09	7158493.85

3522870.09	7160353.81	3521794.80	7164073.73
3523945.38	7160353.81	3522870.09	7164073.73
3523945.38	7159423.83	3522870.09	7163143.75
3522870.09	7159423.83	3521794.80	7163143.75
3522870.09	7161283.79	3520719.51	7164073.73
3523945.38	7161283.79	3521794.80	7164073.73
3523945.38	7160353.81	3521794.80	7163143.75
3522870.09	7160353.81	3520719.51	7163143.75
3522870.09	7162213.77	3521794.80	7165003.71
3523945.38	7162213.77	3522870.09	7165003.71
3523945.38	7161283.79	3522870.09	7164073.73
3522870.09	7161283.79	3521794.80	7164073.73
3522870.09	7163143.75	3520719.51	7165003.71
3523945.38	7163143.75	3521794.80	7165003.71
3523945.38	7162213.77	3521794.80	7164073.73
3522870.09	7162213.77	3520719.51	7164073.73
3522870.09	7164073.73	3521794.80	7165933.69
3523945.38	7164073.73	3522870.09	7165933.69
3523945.38	7163143.75	3522870.09	7165003.71
3522870.09	7163143.75	3521794.80	7165003.71
3522870.09	7165003.71	3520719.51	7165933.69
3523945.38	7165003.71	3521794.80	7165933.69
3523945.38	7164073.73	3521794.80	7165003.71
3522870.09	7164073.73	3520719.51	7165003.71
3522870.09	7165933.69	3521794.80	7166863.67
3523945.38	7165933.69	3522870.09	7166863.67
3523945.38	7165003.71	3522870.09	7165933.69
3522870.09	7165003.71	3521794.80	7165933.69
3522870.09	7166863.67	3520719.51	7166863.67
3523945.38	7166863.67	3521794.80	7166863.67
3523945.38	7165933.69	3521794.80	7165933.69
3522870.09	7165933.69	3520719.51	7165933.69
3522870.09	7167793.65	3521794.80	7167793.65
3523945.38	7167793.65	3522870.09	7167793.65
3523945.38	7166863.67	3522870.09	7166863.67
3522870.09	7166863.67	3521794.80	7166863.67
3522870.09	7168723.63	3520719.51	7167793.65
3523945.38	7168723.63	3521794.80	7167793.65
3523945.38	7167793.65	3521794.80	7166863.67
3522870.09	7167793.65	3520719.51	7166863.67
3520719.51	7168723.63	3521794.80	7168723.63
3523945.38	7168723.63	3522870.09	7168723.63
3523945.38	7157873.85	3522870.09	7167793.65
3520719.51	7157873.85	3521794.80	7167793.65

3520719.51 7168723.63
 3521794.80 7168723.63
 3521794.80 7167793.65
 3520719.51 7167793.65

3520719.51 7158493.85
 3522332.44 7158493.83
 3522332.44 7157873.85
 3520719.51 7157873.84

3521794.80 7159423.83
 3522870.09 7159423.83
 3522870.09 7158493.85
 3521794.80 7158493.85

3520719.51 7159423.83
 3521794.80 7159423.83
 3521794.80 7158493.85
 3520719.51 7158493.85

3521794.80 7160353.81
 3522870.09 7160353.81
 3522870.09 7159423.83
 3521794.80 7159423.83

3520719.51 7160353.81
 3521794.80 7160353.81
 3521794.80 7159423.83
 3520719.51 7159423.83

3521794.80 7161283.79
 3522870.09 7161283.79
 3522870.09 7160353.81
 3521794.80 7160353.81

3520719.51 7161283.79
 3521794.80 7161283.79
 3521794.80 7160353.81
 3520719.51 7160353.81

3521794.80 7162213.77
 3522870.09 7162213.77
 3522870.09 7161283.79
 3521794.80 7161283.79

3520719.51 7162213.77
 3521794.80 7162213.77
 3521794.80 7161283.79
 3520719.51 7161283.79

3521794.80 7163143.75
 3522870.09 7163143.75
 3522870.09 7162213.77
 3521794.80 7162213.77

3520719.51 7163143.75
 3521794.80 7163143.75
 3521794.80 7162213.77
 3520719.51 7162213.77

P.M.D. X= 7.163.448.43 Y= 3.521.663.21 – Superficie: 3.500 has.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal – Minas colindantes:

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 240,00 e) 23/02 y 23 y 13/03/2009

SUCESORIOS

O.P. N° 7889 R. s/c N° 1127

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación del Distrito Judicial Sud – Metán, Secretaría de la Dra. Fátima Silvina Ruiz, en los autos: “Sucesorio de Bustos, Félix Rinaldo y Núñez, María Presentación” Expte. N° 008.771/08, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 11 de Febrero de 2009. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Sin Cargo e) 03 al 05/03/2009

O.P. N° 300000042 F. N° 0003-0048

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Magdalena Solá, en los autos caratulados “Toso, Carlos Mauricio s/Sucesorio”, Expediente N° 225.627/08, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 16 de febrero de 2009. Dra. Magdalena Solá, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 02 al 04/03/2009

O.P. N° 300000041

F. N° 0003-0047

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados "Barrozo, Balmoré s/Sucesorio", Expte. N° 236.274/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que dentro del término de Treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. El presente edicto deberá publicarse por término de tres días en el Boletín Oficial y el Nuevo Diario o en Diario El Tribuno de Salta. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 18 de Febrero de 2009. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 02 al 04/03/2009

O.P. N° 7878

F. N° 0001-12436

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos: "Rodríguez, José Luis – Sucesorio", Expte. N° 2-219.695/08, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 11 de Febrero de 2.009. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 02 al 04/03/2009

O.P. N° 7876

F. N° 0001-12433

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaria de la Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, en estos autos caratulados "Sucesorio de: Aranda de Rivadeneira, Aurelia", (Expte. N° 217.701/08), Cita a Juicio y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a este Juzgado a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por ley. Publicación por tres (03) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, Capital, 05 de Diciembre de 2.008. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 02 al 04/03/2009

O.P. N° 7865

F. N° 0001-12417

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados "Sucesorio de Rojas, Julio". Expte. N° 13.803/77, cita por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria. San José de Metán, 18 de diciembre de 2.008. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 02 al 04/03/2009

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 7743

F. N° 0001-12240

Por FRANCISCO SOLA

JUDICIAL CON BASE DE \$ 26.353,59

100% de un Inmueble en Salta Capital

Remataré el día 24 de Febrero de 2009 a hs. 18,00 en calle España 955 de ésta Ciudad Capital (Salta), el inmueble Matrícula 650, Sección H. Manzana 91, Parcela 1 (Fte. 20,00, Cfte. 34,00 mt – Plano 631 – Lim. N: calle Stgo. del Estero, S. Fracc.. B, E. calle: Corrientes, O: lindero). Estado de Ocupación y Mejoras: sobre calle Adolfo Güemes 389 hay una sala de recepción grande, a la derecha existe un patio de invierno, luego un pasillo que conduce a 3 oficinas, un baño con ante baño, una oficina grande, 2 oficinas, una cocina chica con bajo mesada y alacena, muebles, en la esquina hay un estar, 4 oficinas alfombradas, 1 baño, ésta parte de la propiedad esta ocupada por la firma Torelli Chaud SAIC quien lo hace en calidad de propietaria, al lado sobre calle Santiago del Estero hay una recepción, una oficina 1 baño esta ocupada por Juan C. Comejo Inmobiliaria

quien lo ocupa en calidad de préstamo. Sobre calle Adolfo Güemes 379 hay sala de recepción, 1 oficina, cocina y baño esta ocupada por el Estudio Yarade quienes lo hacen en calidad de préstamo, el piso de toda la propiedad es de cerámico, techo de cielorraso y posee todos los servicios. Ordena: Juzgado Federal Nro. 1 a cargo del Dr. Horacio J. Aguilar, Secretaría a cargo de la Dra. Roxana Alejandra Corona, en los autos caratulados: "AFIP – DGI c/Construcciones Torelli Chaud S.A.I.C. s/Ejecución Fiscal", Expte: F-831/2007. Forma de Pago: seña 30% en efectivo, comisión 10%, sellado DGR 1,25%, todo en el acto de remate y a cargo del comprador. Nota: Las tasas, impuestos y contribuciones del inmueble subastado estarán a cargo del comprador, si no hubiere remanente. Se deja constancia de la deuda correspondiente a Aguas de Salta \$199,59 (fs. 24/25) se encuentra sujeta a reajustes de práctica. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Martillero: Francisco Solá. Tel. 154577853.

Imp. \$ 120,00 e) 23 y 24/02 y 03/03/2009

POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. Nº 7854 F. Nº 0001-12399

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados "Illescas, Victoria y Sajama Maria Angélica c/Alzogaray, Domingo; Alzogaray, Eusebio; Suc. Alzogaray Ezequiel; Alzogaray, Lidia; Alzogaray, Antonia; Alzogaray, Matilde; Alzogaray, Tempora; Alzogaray de Illesca, Livoria y Alzagaray Fabián – Posesión Veinteañal" – Expte. Nº 44.751/07, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a Domingo Alsogaray D.N.I. 23.512.105, Domingo Alzogaray M.I. Nº 3.916.978, Domingo Alzogaray M.I. 3.922.117, Eusebio Alzogaray M.I. Nº 8.160.253, Eusebio Alzogaray M.I. Nº 3.891.013, Alzogaray Fabián M.I. Nº 8.179.086 y Alzogaray Antonia Matilde, para que dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 10 de Diciembre de 2008. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez 1º Inst. C., Com. y de Fam. 1º Nom. Orán.

Imp. \$ 90,00 e) 27/02 al 03/03/2009

O.P. Nº 7783

R. s/c Nº 1106

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez Interina de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 6º Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: "Reyes, Juan Carlos vs. Flores, Cristóbal – Sumario – Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. Nº 2-203.915/07. Cítese al Sr. Cristóbal Flores, a fin de comparecer a juicio, por el término de cinco días que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo expreso apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial por cinco días. Salta, 02 de diciembre de 2.007. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Sin Cargo e) 25/02 al 03/03/2009

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 7801

F. Nº 0001-12315

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nom. del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría, en autos caratulados: "Gutiérrez, Roberto Severo y Gamboa de Gutiérrez, Ana s/Concurso Preventivo (pequeño)" – Expte. Nº 240.911/08, hace saber que se a resuelto: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Gutiérrez, Roberto Severo DNI Nº 7.241.718 y Gamboa de Gutiérrez, Ana, DNI Nº 5.145.623 con domicilio real en calle Zabala Nº 628 de la ciudad de Salta. II.- Ordenar 1) La Inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. 2) La prohibición de ausentarse del país de los concursados sin comunicación previa al Juzgado en caso de que dicha ausencia sea por un plazo de hasta 40 días y, en caso de que fuera mayor, sin la pertinente autorización judicial. III.- Fijar 1) El día 9 de Marzo de 2.009 como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico, Adriana Estela Villada, los pedidos de verificación en calle Av. Reyes Católicos Nº 1330, Oficina Nº 8, en los días de Lunes a Miércoles de 17:00 a 20:00 hrs. 2) El día 23 de Marzo o el subsiguiente hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el

art. 34 de LCQ – 3) El día 24 de Abril o el subsiguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha limite para que la sindicatura presente el Informe Individual (art. 14 inc. 9 y 35 de LCQ). 4) El día 26 de Mayo de 2.009 o el subsiguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha hasta la cual el concursado deberá presentar propuesta de categorización (art. 41 LCQ) 5) El día 09 de Junio de 2.009 o el subsiguiente si este fuera feriado como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (art. 14 inc. 9 y 39 LCQ) 6) Establecer el Periodo de Exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 18 de diciembre de 2009, o el subsiguiente hábil si el mismo fuera feriado. 7) El día 11 de Diciembre de 2.009 a hrs. 11:00 o el

subsiguiente hábil si éste fuera feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa a que alude al art. Citado en el apartado precedente e inc. 10 del art. 14 Ley 24.522. IV.- Disponer la publicación de edictos a cargo de la concursada por el término de 5 días en el Boletín Oficial y el Diario. V.-. Hacer saber que los días martes y jueves, o el siguiente hábil si alguno fuera feriado, son los fijados para notificaciones en Secretaria y que los escritos, documentación o constancias que se presenten deberán ser acompañadas de copia para el legajo. Salta, 18 de Febrero de 2.009. Dra. Verónica Zuviria, Secretaria.

Imp. \$ 390,00

e) 25/02 al 03/03/2009

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. Nº 7895

F. Nº 0001-12463

MOBLAK S.R.L.

Socios: Miguel Eduardo Gutiérrez, D.N.I. 21.319.797, CUIT Nº 20-21319797-6, argentino, soltero, comerciante, de 38 años de edad, con domicilio en calle Vicente López Nº 2782 de la ciudad de Salta, Miguel Domingo Gutiérrez, D.N.I. 22.761.990, CUIL Nº 20-22761990-3, argentino, soltero, comerciante, de 36 años de edad, con domicilio en calle Vicente López 2782 de la ciudad de Salta y José Matías Gutiérrez, D.N.I. 25.783.916, CUIL Nº 20-25783916-9, argentino, soltero, comerciante, de 31 años de edad, con domicilio en calle Vicente López Nº 2782 de la ciudad de Salta.

Fecha de Instrumento: Seis de Enero del año dos mil nueve.

Denominación Social y Domicilio: La sociedad de responsabilidad limitada se denominará "MOBLAK SRL" y constituye domicilio social y legal en calle Vicente López 2782 de la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre.

Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de inscripción el Registro Público de Comercio, con renovación por otro período a determinar por los socios, siempre que se solicite antes del vencimiento del período de duración de la sociedad. Esta resolución se tomará por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: A) mediante la compra, venta, exportación, importación, consignación y/o representación de artículos del hogar en general. Asimismo ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones vinculados a los artículos del hogar y sus repuestos, como así también artículos electrónicos, sus repuestos y accesorios; electrodomésticos, sus repuestos y accesorios, rodados, sus repuestos y accesorios. B) mediante la compra, venta, exportación, importación, consignación, ejercicio de representación, distribución, comisiones y mandatos referentes a los productos y materiales de la construcción, maquinarias, herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, maderas y productos de carpintería metálica y de madera; y todo material y/o accesorio vinculado a la industria de la construcción. C) mediante la compra, venta, exportación, importación, consignación, ejercicio de representación, distribución mayorista y minorista, comisiones y mandatos referentes a todo tipo de artículos de indumentaria, ropa, calzados, accesorios en general, y todo otro tipo de comercialización de materias primas o elaborados, productos, subproductos y mercaderías del rubro textil y confecciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) dividida en ciento cincuenta (150) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptos por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Miguel Eduardo Gutiérrez: pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) equivalentes a cincuenta cuotas; Miguel Domingo Gutiérrez: pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) equivalentes a cincuenta cuotas; José Matías Gutiérrez: pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) equivalentes a cincuenta cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en éste acto y el monto restante en el término de dos años.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, uno como mínimo y tres como máximo, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios siendo reelegible/s. En tal carácter, tiene/n toda/s las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5965/63. Cada gerente nombrado, en garantía del cumplimiento fiel de sus funciones depositará la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00). La sociedad prescinde de la sindicatura por no ser exigible. Se designa como gerentes al señor Miguel León Gutiérrez, DNI 6.611.635 y al señor Miguel Eduardo Gutiérrez, DNI 21.319.797, con las facultades establecidas en el Art. 5° del presente contrato. Los señores Miguel León Gutiérrez y Miguel Eduardo Gutiérrez, aceptan la designación y fijan domicilio especial en calle Vicente López 2782 de Salta Capital, Provincia del mismo nombre.

Fecha Cierre Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 2/3/09. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 03/03/2009

O.P. N° 7890

F. N° 0001-: 2451

Atico S.R.L.

Constitución S.R.L.: Sr. Diego Marcelo Chiban, D.N.I. 24.453.496, C.U.I.T. 20-24453496-2, con domicilio en calle Del Milagro N° 564 de esta ciudad, provincia de Salta, de 33 años de edad, argentino, profesión comerciante, nacido el 1 de Abril de 1.975, casado en primeras nupcias con Roxana Alejandra Madonni D.N.I. 25.031.948 y el Sr. Pablo Sebastián Chiban, D.N.I. 28.633.068, C.U.I.T. N° 20-28633068-2, domiciliado en calle Mitre 465, Piso 8°, Dpto. A, de la ciudad de Salta, nacido el 6 de Junio de 1.981, de 27 años de edad, argentino, comerciante, soltero.

Fecha Constitución: 02/02/2009.

Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de Atico S.R.L., tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Caseros N° 638, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. Actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, gráficos, radiales, televisivos, vía web, cinematográficos; realizar programas de televisión y de radio. La explotación de espacios publicitarios. La prestación de servicios y asesoramiento empresario, artístico, comercial, industrial y de publicidad. Actuar como consultora de compra, estudio de mercados y sus evaluaciones de ofertas; prestaciones de servicio y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fueren necesarios para dicho servicios: comisiones, consignaciones, representaciones e intermediación y mandatos.

Duración: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) el que se divide en 1.000 (mil) cuotas iguales con un valor nominal de \$ 200,00 (pesos doscientos) cada una; que los socios suscriben e integran en las proporciones que a continuación se detalla: el socio Diego Marcelo Chiban suscribe 800 (ochocientas) cuotas de las cuales integra 200 (doscientas) por un valor total de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/00) y el socio Pablo Sebastián Chiban suscribe un total de doscientas (doscientas) cuotas de las cuales integra 50 (cincuenta) por un valor total de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/00). Las cuotas restantes se integrarán en los plazos previstos en la ley.

Administración: La representación, uso de la firma legal y representación será unipersonal pudiendo ser socio o no quien tenga a cargo la representación de la sociedad, el cual será elegido por unanimidad de los votos.

Designase al socio Diego Marcelo Chiban D.N.I. Nº 24.453.496 como socio gerente.

Del ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 27/02/09. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 126,00 e) 03/03/2009

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 7819 F. Nº 0001-12338

ARE YOU IN

Vendedor: Angela Coppede DNI 24.578.192, argentina, domiciliada en Barrio Santa Ana 2 Mza 6 casa 6 de la Ciudad de Salta.

Comprador: Renato César Contino DNI 25.970.569 domiciliado en calle Pueyrredón 977, ciudad.

Transferencia de Fondo de Comercio: Agencia de Viajes y Turismo denominada "ARE YOU IN" Leg 13247 ubicada en Avda. Entre Ríos 1100 3º piso dpto. 18 Oposiciones Ley 11867, en España 808 oficina "C" Escribana Claudia Massafro.

Imp. \$ 250,00 e) 26/02 al 04/03/2009

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 7785

F. Nº 0001-12296

Deshidratados Salta S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Deshidratados Salta S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la empresa, sito en la localidad de Guachipas, calle Arenales s/n, para el día 18 de Marzo de 2009, a horas 16,00 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 3.- Elección de los Miembros del Directorio.
- 4.- Elección de Síndico Titular y Suplente.

José Alfredo Giné
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 25/02 al 03/03/2009

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 7891

F. Nº 0001-12452

Agropecuaria Cervera S.A.

Modificación de Estatuto Social

El Dr. Daniel Enrique Marchetti Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Dra. Martha González Diez de Boden, en los autos caratulados: "Agropecuaria Cervera S.A. s/Cambio de Denominación – Modificación del Estatuto Social", Expte. Nº 23.666/08, Ordena que habiendo cumplido con los requisitos legales la firma Agropecuaria Cervera S.A. proceda a la inscripción de la modificación del Artículo Primero del Estatuto de la Sociedad, resuelto por Acta de Asamblea General Extraordinaria y unánime de fecha 12 de Noviembre de 2008, en virtud de la cual su texto ordenado quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: con la denominación "Agropecuaria Anta Sociedad Anónima" continúa funcionando la sociedad constituida originalmente con el nombre de Agropecuaria Cervera Sociedad Anónima y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina. Su Directorio podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías u otro tipo de representación en cual-

quier parte del país o del extranjero, asignándole o no capital y estableciendo o no para ellas una Administración Autónoma. También por Resolución del Directorio podrá cambiar de sede dentro de la Provincia sin necesidad de modificar estos Estatutos y con solo inscribir dicho cambio en el Registro Público de Comercio.”

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 27/02/09. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 03/03/2009

Sección GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

O.P. N° 7896

F. N° 0001-12464

Asociación Amigos de la Música – Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 24 de Marzo del año 2009, a las 21 horas, en 20 de Febrero 750 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura de Memoria, Balance e Informe del Organismo de Fiscalización de la Asociación Amigos de la Música del año 2008, para su consideración y aprobación.

2.- Elección de la nueva Comisión Directiva.

3.- Lectura al Acta correspondiente, para su consideración y aprobación.

Sebastián Soruco
Presidente
Andrea Valeria D'Abate
Secretaria

Imp. \$ 20,00

e) 03/03/2009

O.P. N° 7892

F. N° 0001-12455

**Club Deportivo Quebrachal – El Quebrachal –
Anta – Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Quebrachal convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 2009 a horas 20:00 en calle Salta s/n en la Localidad de El Quebrachal, Departamento de Anta, Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura, Consideración, Inventario, Informe del Organismo de Fiscalización, Balance General Ejercicio 2008.

2.- Renovación de Autoridades.

Julio Ruartes
Secretario
Jorge Contino
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 03/03/2009

AVISOS GENERALES

O.P. N° 7873

R. s/c N° 1126

Tribunal Electoral de la Provincia - Salta

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta hace saber que se ha presentado ante el Tribunal Electoral de la Provincia, para su reconocimiento, la Agrupación Municipal: Agrupación Crecimiento Solidario, con ámbito de actuación territorial en el Municipio Rosario de Lerma, cuya denominación fue adoptada a los cinco días del mes de febrero de dos mil nueve, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

Sin Cargo

e) 02 al 04/03/2009

O.P. N° 7872

R. s/c N° 1125

Tribunal Electoral de la Provincia - Salta

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta hace saber que se ha presentado ante el Tribunal Electoral de la Provincia, para su reconocimiento, la Agrupación Municipal: El Futuro de Quijano, con ámbito de actuación territorial en el Municipio Campo Quijano, cuya denominación fue adoptada a los cuatro días del mes de enero de dos mil nueve, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

Sin Cargo

e) 02 al 04/03/2009

O.P. N° 7871

R. s/c N° 1124

Tribunal Electoral de la Provincia - Salta

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta hace saber que se ha presentado ante el Tribunal Electoral de la Provincia, para su reconocimiento, la Agrupación Municipal: Unidos por el Cambio – El Carril (UPC-El Carril), con ámbito de actuación territorial en el Municipio El Carril, cuya denominación fue adoptada a los veintiséis días del mes de enero de dos mil nueve, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

Sin Cargo

e) 02 al 04/03/2009

O.P. N° 7870

R. s/c N° 1123

Tribunal Electoral de la Provincia - Salta

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta hace saber que se ha presentado ante el Tribunal Electoral de la Provincia, para su reconocimiento, la Agrupación Municipal: Agrupación Vecinal Unidos por Joaquín V. González, con ámbito de actuación territorial en el Municipio Joaquín V. González, cuya denominación fue adoptada a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil ocho, conforme surge del Acta rubricada por la Junta Promotora.

Sin Cargo

e) 02 al 04/03/2009

O.P. N° 7869

R. s/c N° 1122

Tribunal Electoral de la Provincia - Salta

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta hace saber que se ha presentado ante el Tribunal Electoral de la Provincia, para su reconocimiento, la Agrupación Municipal: Agrupación Vecinal Independencia, con ámbito de actuación territorial en el Municipio Rosario de Lerma, cuya denominación fue adoptada a los cuatro días del mes de febrero de dos mil nueve, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

Sin Cargo

e) 02 al 04/03/2009

O.P. N° 7868

R. s/c N° 1121

Tribunal Electoral de la Provincia - Salta

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta hace saber que se ha presentado ante el Tribunal Electoral de

la Provincia, para su reconocimiento, la Agrupación Municipal: Unidos por el Cambio – Chicoana (UPC-Chicoana), con ámbito de actuación territorial en el Municipio Chicoana, cuya denominación fue adoptada a los veintiséis días del mes de enero de dos mil nueve, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

Sin Cargo

e) 02 al 04/03/2009

O.P. N° 7867

R. s/c N° 1120

Tribunal Electoral de la Provincia - Salta

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta hace saber que se ha presentado ante el Tribunal Electoral de la Provincia, para su reconocimiento, la Agrupación Municipal: Comprometidos con La Gente, con ámbito de actuación territorial en el Municipio Rosario de Lerma, cuya denominación fue adoptada a los doce días del mes de diciembre de dos mil ocho, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

Sin Cargo

e) 02 al 04/03/2009

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 7894

F. N° 0001-12461

Movimiento Independiente Jubilados y Desocupados Distrito Salta

Los Apoderados de la Junta Promotora de la Agrupación Política Denominado "Movimiento Independiente Jubilados y Desocupados Distrito Salta" convoca a Elecciones internas para las autoridades definitivas del M.I.J.D. distrito Salta, prevista para el 06/03/09. La misma se llevará a cabo el día 04/03/09 a Hs. 16,00 en la Sede del Movimiento sito en Barrio Postal Casa N° 3. Ciudad de Salta."

Patricio E. Maita

Coordinador Nacional del M.I.J.D.

Julio Néstor Reifemberg

Apoderado Nacional del M.I.J.D.

Imp. \$ 40,00

e) 03/03/2009

FE DE ERRATA

O.P. N° 7900

R. s/c N° 1128

Fe de Erratas de la Edición N° 18.059 de fecha 02 de Marzo de 2009

DECRETOS

Decreto N° 874 del M.F. y O.P. – Pág. 1304

Donde dice:009000000000.717200. TRANS.
CTES. DEL SECTOR PUBLICO \$ 80.640,00009000000000.717211.1031 Pr. Nac.
Dep. y Salud y Dep. y Dis. \$ 80.640,00**Debe decir:**009000000000.517200. TRANS.
CTES. DEL SECTOR PUBLICO \$ 80.640,00009000000000.517211.1031 Pr. Nac.
Dep. y Salud y Dep. y Dis. \$ 80.640,00**DECRETOS SINTETIZADOS**

Decreto N° 889 del M.G. – Pág. 1312

Donde dice:

Art. 1° - ...

1) CORTÉS SALINAS, Marcela Alejandra – DNI
14.488.460

2) BERKHAN, Carlos José – DNI 25.633.741

Debe decir:

Art. 1° - ...

1) CORTÉS SALINAS, Marcela Alejandra – DNI
25.633.741

2) BERKHAN, Carlos José – DNI 14.488.460

La Dirección

Sin Cargo

e) 03/03.2009

RECAUDACION

O.P. N° 7899

Saldo anterior	\$ 96.626,20
Recaudación del día 02/03/09	\$ 953,80
TOTAL	\$ 97.580,00

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar